



Sumario

[19 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Acebedo

Periodo de información pública de la aprobación inicial de la ampliación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado

- Ayuntamiento de La Robla

Bases Generales y Convocatoria para la selección de 4 Peones de Servicios Múltiples como personal laboral temporal en el marco de la subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (MINEL 2026)

- Ayuntamiento de León

Aprobación definitiva del Proyecto "Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio 19 c/v a calle Peña Cuervo 1."

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del procedimiento para la provisión mediante concurso ordinario de méritos de puesto de trabajo singularizado de Jefe/a de Negociado reservados a personal funcionario de carrera pertenecientes a la escala de Administración General, subescalas Gestión y Administrativa, grupo de clasificación A y C, subgrupos A2 y C1

Aprobación definitiva de la modificación del Acuerdo Regulador de los Precios Públicos de las actividades lúdicas del Programa de Desarrollo Comunitario

- Ayuntamiento de Oencia

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1/2026 del Presupuesto en vigor. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Ponferrada

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas mediante sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024)

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Medio Industrial mediante sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024)

Periodo de exposición pública de la aprobación de los Padrones correspondientes al suministro de agua y servicio de saneamiento relativos al segundo trimestre 2026 - Zona 3. Notificación colectiva

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Ayudante de Oficios mediante sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024)

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Delineante mediante sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024)

- Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Periodo de información pública de la aprobación del Padrón de Contribuyentes por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento, correspondiente al primer semestre del año 2026. Notificación colectiva

- Ayuntamiento de Toreno

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto

- Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Resolución por la que se aprueba la constitución de una bolsa de empleo temporal en la categoría Técnico/a Escuela Infantil

- Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Periodo de exposición pública de la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de "Sustitución de Bocas de Riego deterioradas". Fondo de Cohesión Territorial 2025

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Ferreras

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional de expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2026. Suplemento de crédito

- Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026



Administración Local

Ayuntamientos

ACEBEDO

Expediente: 114/2026

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanzas.

Ampliación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Acebedo, en sesión de fecha 9 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial de la "Ampliación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado", extendiendo su ámbito de aplicación a todo el término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen por parte de los interesados y, en su caso, la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se publica el texto íntegro de las ordenanzas que, asimismo, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://acebedo.sedelectronica.es/>].

En Acebedo, a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, Isidoro Diez Valdeón.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ACEBEDO (LEÓN).

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 T) en relación con los artículos 15 a 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Acebedo (León) integrado por los núcleos de población de Acebedo, La Uña y Liegos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza cumple con los siguientes principios:

Necesidad, viniendo motivada la misma por una razón de interés general que no es otra que la creación de un régimen normativo que regule la imposición de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable a través de una ordenanza fiscal. Siendo el ayuntamiento una administración Pública, la potestad tributaria no es disponible, debiendo imponer la tasa si se dan los supuestos para ello.

Eficacia, considerándose que la aprobación de la presente ordenanza fiscal es la única fórmula para imponer una tasa. Igualmente, en la elaboración de la presente ordenanza fiscal se ha cumplido asimismo con este principio de eficacia, ya que su aprobación impone las cargas administrativas mínimas y supondrá una más correcta racionalización de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no existen otras formas de regular los tributos locales que aquí se pretende imponer, ni otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, esta ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad, para ello se ha seguido la legislación aplicable.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico y nacional, para general un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, opere como una garantía para la legalidad, acierto y oportunidad.

Para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo el proceso de elaboración de esta.

Artículo 1.º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua potable a las viviendas, establecimientos, etc, o actividades existentes en el municipio de Acebedo (León) dentro de la zona urbana de dicha localidad y cuya prestación del servicio se regirá por la presente ordenanza.

1.1.-Con carácter previo al primer devengo de la tasa se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad. Transcurrido el plazo de exposición al público, el ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

1.2.-Dicho Padrón será rectificado anualmente consignándose las modificaciones al mismo que se hayan producido a lo largo del ejercicio sin necesidad de nueva publicación.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza la prestación del servicio de agua potable en condiciones de calidad sanitaria propicia para el consumo humano, que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en el municipio de Acebedo (León) dentro de la zona urbana de dicha localidad.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

3.1.-Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados o afectados por el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º.- Responsables.

4.1.–Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.–Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4.3.–En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º.– Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá ninguna exención, reducción o bonificación de esta tasa. No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6.º.– Cuota tributaria.

Se establecen dos tarifas, una para los puntos de suministro con contador y otra para los puntos de suministro sin contador, aunque todos los usuarios deberán instalar contador a lo largo del período transitorio establecido por el Ayuntamiento.

Según el estudio económico realizado para la redacción de la presente ordenanza, el coste medio estimado del suministro de agua en el municipio de Acebedo asciende a 0.59 €/m3.

6.1.–Para aquellos puntos de suministro que cuenten con contador en la instalación para el suministro de agua. La determinación del valor de la liquidación final a cada usuario del servicio, se obtendrá de multiplicar el volumen de agua consumida por 0.59 €/m3. En función del resultado de esta operación se liquidará la prestación del servicio con los siguientes criterios:

1. Si el consumo anual registrado multiplicado por 0.59 €/m3 es inferior a la tarifa mínima, se facturará dicha tarifa mínima correspondiente al tipo de suministro.

2. Si el importe resultante es superior a la tarifa mínima, se liquidará conforme al volumen real registrado por el contador.

3. Si el consumo anual multiplicado por 0.59 €/m3 es superior a la tarifa anual de los puntos de suministro sin contador, se facturará dicha tarifa de los consumos sin contador máxima.

6.2.–Para aquellos puntos de suministro sin contador en la instalación para el suministro de agua. Durante el periodo transitorio y hasta la colocación de los contadores en todas las instalaciones de suministro, se prevé otra tarifa en función del tipo de suministro hasta que sea posible la instalación de contadores individuales en cada punto de consumo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en la tabla 13 del estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tipo de suministro	Instalación con contador		Instalación sin contador	Unidad de liquidación
	Tarifa mínima (€)	Tarifa (€/m3)	Tarifa fija anual (€)	
Viviendas	51,69 €	0.59	61,98 €	Por vivienda
Cafetería, bares, restaurantes y similares	71,89 €	0.59	86,20 €	Por establecimiento
Hoteles, hostales y otros establecimientos similares	129,41 €	0.59	155,15 €	Por plaza
Casas rurales, apartamentos turísticos, hotel rural, pensiones, bungalows, albergues o similares	71,89 €	0.59	86,20 €	Por plaza
Centros públicos oficiales	50,32 €	0.59	60,34 €	Por centro
Comercios	17,97 €	0.59	21,55 €	Por establecimiento
Locales industriales sin consumo p.p.	17,25 €	0.59	20,69 €	Por establecimiento
Locales comerciales con consumo en p.p.	17,25 €	0.59	—	Por establecimiento
Cuadras y naves ganaderas	10,78 €	0.59	12,93 €	Por establecimiento
Oficinas	10,78 €	0.59	12,93 €	Por establecimiento
Campamentos y campings	4,49 €	0.59	5,39 €	Por parcela
Otros locales	8,99 €	0.59	10,77 €	Por establecimiento

(*) En este tipo de suministro se deberá de instalar contadores en cualquiera de los casos dado el posible elevado de vertido.

Los puntos de suministro que no dispongan actualmente de contador deberán proceder a su instalación en el menor plazo posible, utilizando equipos homologados para la medición volumétrica del agua consumida.

Hasta que dicha instalación se materialice, la facturación se realizará conforme a la tarifa fija anual asignada a cada tipo de suministro, basada en el consumo estimado para cada categoría de las contenidas en la tabla superior.

En los casos en los que la prestación del servicio sea inferior al año completo, se aplicará un prorrateo proporcional tanto de la tarifa mínima (en instalaciones con contador) como de la tarifa anual (en instalaciones sin contador), con base en los meses o días efectivos de prestación del servicio.

Artículo 7.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento para el usuario el servicio municipal objeto de la presente regulación, aplicándose lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 8.º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

8.1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

8.2.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguientes. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

8.3.-La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

8.4.-El cobro de la tasa se hará mediante cuotas establecidas que se devengarán por períodos anuales, a salvo de los prorrateos previstos en esta ordenanza, y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro anual.

8.5.-Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

8.6.-Todos los usuarios del servicio de suministro de aguas del municipio de Acebedo deberán domiciliar los pagos de recibos en una cuenta bancaria y están obligados a informar al Ayuntamiento de Acebedo de cualquier cambio en el número de cuenta o de entidad, siendo los usuarios del servicio los responsables de que en todo momento esté actualizado. De no avisar de los cambios bancarios, abonarán las comisiones bancarias devengadas por la devolución de recibos.

8.7.-En el ejercicio de la entrada en vigor de la ordenanza, la cuota tributaria se prorrateará por meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produjese la aprobación definitiva de la ordenanza y del Padrón. También se prorrateará en los supuestos de alta y baja en el Padrón.

8.8.-Todos los usuarios del servicio están obligados a colocar contadores de agua homologados, con una llave de paso colocada antes que el contador con las medidas pertinentes para poder precintar dicho contador.

8.9.-En el caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo comprendido entre la comunicación de la avería y la lectura siguiente, aplicándose en ese trimestre la media de las lecturas del último año natural.

8.10.-El corte accidental del suministro o la disminución en la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

8.11.-Todos cuantos deseen utilizar el servicio regulado por esta ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Acebedo, siendo las obras de acometida a la red general de la toma del abonado por cuenta del mismo, si bien se deberán ejecutar bajo la dirección del ayuntamiento y con la obligación ineludible de instalar contador en sitio visible y de fácil acceso (acceso público) que permita la lectura del consumo.

8.12.-El ayuntamiento, por providencia del Sr. alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

8.13.-El corte de la acometida por falta de pago, supondrá que en caso de solicitar de nuevo la acometida el usuario deberá pagar lo adeudado hasta el corte y la nueva conexión.

Artículo 9.º.- infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

1. La reiteración de una falta grave en el plazo de dos años a contar desde la comisión de la misma.
2. Tomar agua de la red municipal sin la previa autorización del ayuntamiento y cumplimiento de la normativa de esta ordenanza.

Son infracciones graves:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad del usuario, sin causa justificada.
2. Destinar el agua a usos distintos del concertado.
3. Suministrar agua a terceros, sin autorización del ayuntamiento.
4. Mezclar agua de la red de abastecimiento municipal, con otras procedentes de distinto aprovechamiento, en la misma tubería y de forma que puedan pasar, estas últimas aguas, a la red municipal.
5. Remunerar a los empleados del servicio inclusive por actos de trabajo realizado por estos, en favor de los abonados.
6. Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
7. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
8. Efectuar operaciones tendentes a impedir que los contadores no marquen con exactitud el caudal circulante o dañarlos produciéndoles averías.
9. No atender los requerimientos que el ayuntamiento haga a los abonados, para subsanar las anomalías observadas, y que tendrán que ser resueltas en el plazo máximo de quince días, en caso de que no se indique otro plazo.
10. Usar agua de bocas de riego y fuentes públicas enganchadas a la red general, por los particulares, salvo casos de emergencia (incendios).

Son infracciones leves: cualquier otro incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 € y las graves con multa de hasta 1.500 € y las muy graves con multa de hasta 3.000 €, según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ACEBEDO (LEÓN).

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales en el municipio de Acebedo (León), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza cumple con los siguientes principios:

Necesidad, viniendo motivada la misma por una razón de interés general que no es otra que la creación de un régimen normativo que regule la imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales a través de una ordenanza fiscal. Siendo el ayuntamiento una Administración Pública, la potestad tributaria no es disponible, debiendo imponer la tasa si se dan los supuestos para ello.

Eficacia, considerándose que la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal es la única fórmula para imponer una tasa. Igualmente, en la elaboración de la presente ordenanza fiscal se ha cumplido asimismo con este principio de eficacia, ya que su aprobación impone las cargas administrativas mínimas y supondrá una más correcta racionalización de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no existen otras formas de regular los tributos locales que aquí se pretende imponer, ni otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, esta ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad, para ello se ha seguido la legislación aplicable. a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico y nacional, para general un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, opere como una garantía para la legalidad, acierto y oportunidad.

Para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo el proceso de elaboración de esta.

Artículo 1.º.-Objeto.

1.1.-Es objeto en la presente ordenanza regular las condiciones de los vertidos de las aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores en el municipio de Acebedo (León), y las tasas a imponer por tales servicios, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, dando cumplimiento a lo establecido en la Legislación de aguas, de conformidad con las siguientes finalidades:

- a. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.
- b. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

1.2.-Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales de cualquier naturaleza, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, viviendas, comercios, industrias, instalaciones o cualquier otra actividad generadora de vertidos de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal de alcantarillado.

1.3.-La concesión de la licencia municipal de obras de urbanización o de edificación no llevará implícito el permiso de conexión a la red municipal de saneamiento existente a no ser que así se haga constar en la misma. Para la obtención de dicho permiso de conexión, el solicitante presentará en el momento de tramitar la licencia de obras, además de la documentación exigida para dicha licencia, un plano a escala 1:100 o 1:50 de la propuesta de conexión con la red municipal de saneamiento, una breve descripción de los trabajos a realizar para llevar a cabo la acometida, el volumen y naturaleza previsible de los residuos, y presupuesto de la misma. La acometida a la red de alcantarillado deberá realizarse de acuerdo con las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 2.º.-Usos de la red.

2.1.-Las acometidas de las edificaciones al saneamiento deberán ser individuales, de forma que las aguas residuales vertidas por distintos usuarios no se mezclen antes de llegar a la red de saneamiento municipal. además, deberán ejecutar en suelo público una arqueta de control. No obstante, se podrá poseer una sola acometida a la red de saneamiento para las edificaciones en altura de tipo residencial o actividades que solo generen aguas similares a las de uso residencial. También se podrá ejecutar una sola acometida a la red municipal en el caso de más de una vivienda

aislada, en hilera o pareada, cuando estas compartan viarios privados. La red de alcantarillado tendrá carácter privado hasta el punto de conexión a la red de alcantarillado.

2.2.—Las redes particulares de saneamiento de los edificios, viviendas y locales donde se generen aguas residuales serán siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de las aguas residuales. ambas redes no tendrán ningún punto de conexión, de forma que las aguas residuales no puedan derivarse en modo alguno a través de la red de las aguas pluviales, o viceversa.

2.3.—Las aguas residuales verterán a la red de alcantarillado y las pluviales a la red de pluviales, no pudiendo compartir acometida. En las zonas donde la red de alcantarillado municipal sea única (no separativa) el Ayuntamiento, determinará la forma en que ha de tener lugar la conexión, y así se conectarán las aguas residuales no pluviales mientras que las pluviales se conectarán en las zonas en las que el alcantarillado municipal admita el caudal que pueda recogerse. En caso contrario, la conexión podrá realizarse disponiendo previamente de un sistema que limite el vertido de pluviales a un caudal máximo, con rebosadero para los momentos en los que este se supere. En casos extremos podrá denegarse la posibilidad de conexión de aguas pluviales al alcantarillado municipal, concluyendo la red municipal de pluviales en un pozo drenante con rebosadero que se dispondrá en la vía pública, en espera de que el alcantarillado disponga de red separativa, momento en que tendrá lugar la conexión.

Artículo 3.º.—Ámbito de aplicación.

3.1.—La presente ordenanza será de aplicación a las viviendas, establecimientos, locales comerciales, etc o actividades existentes en el municipio de Acebedo (León), dentro de la zona urbana de dicha localidad. Dentro del servicio no se incluye la depuración de aguas en la propia planta. Este servicio es prestado por la Mancomunidad de Municipios Montaña de Riaño

3.2.—Con carácter previo al primer devengo de la tasa se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad. Transcurrido el plazo de exposición al público, el ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.3.—Dicho Padrón será rectificado anualmente consignándose las modificaciones al mismo que se hayan producido a lo largo del ejercicio sin necesidad de nueva publicación.

Artículo 4.º.—Hecho imponible.

4.1.—Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, perteneciente al municipio de Acebedo (León), dentro de la zona urbana de dicha localidad.

4.2.—No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 5.º.—Sujetos pasivos.

5.1.—Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.2.—Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados o afectados por el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 6.º.—Responsables.

6.1.—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. a estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.2.—Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

6.3.—En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.º.—Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa. No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 8.º.—Cuota tributaria.

Se establecen dos tarifas, una para los puntos de suministro con contador y otra para los puntos de suministro sin contador, aunque todos los usuarios deberán instalar contador a lo largo del período transitorio establecido por el Ayuntamiento.

Según el estudio económico realizado para la redacción de la presente ordenanza, el coste medio estimado del servicio de saneamiento en el municipio de Acebedo asciende a 0,23 €/m3.

8.1.—Para aquellos puntos de suministro que cuenten con contador la determinación del valor de la liquidación final a cada usuario del servicio se realizará en función del volumen real de agua consumido, aplicando la tarifa correspondiente por m3. En función del resultado de esta operación se liquidará la prestación del servicio con los siguientes criterios:

1. Si el consumo anual registrado multiplicado por 0.23 €/m3 es inferior a la tarifa mínima, se facturará dicha tarifa mínima correspondiente al tipo de suministro.

2. Si el importe resultante es superior a la tarifa mínima, se liquidará conforme al volumen real registrado por el contador.

3. Si el consumo anual multiplicado por 0.23 €/m3 es superior a la tarifa anual de los puntos de suministro sin contador, se facturará dicha tarifa de los consumos sin contador máxima.

8.2.—Para aquellos puntos de suministro sin contador la liquidación se efectuará sobre la dotación estimada de agua para cada tipo de instalación, en función del tipo de suministro hasta que sea posible la instalación de contadores individuales en cada punto de consumo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en la tabla 11 del estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tipo de suministro	Instalación con contador		Instalación sin contador	Unidad de liquidación
	Tarifa mínima (€)	Tarifa variable (€/m3)	Tarifa fija anual (€)	
Viviendas	11,37 €	0.23	24,11 €	Por vivienda
Cafetería, bares, restaurantes y similares	15,81 €	0.23	33,60 €	Por establecimiento
Hoteles, hostales y otros establecimientos similares	28,46 €	0.23	60,44 €	Por plaza
Casas rurales, apartamentos turísticos, hotel rural, pensiones, bungalows, albergues o similares	15,81 €	0.23	33,60 €	Por plaza
Centros públicos oficiales	11,07 €	0.23	23,51 €	Por establecimiento
Comercios	3,95 €	0.23	8,17 €	Por establecimiento
Locales industriales sin consumo en p.p.	3,80 €	0.23	8,06 €	Por establecimiento
Locales comerciales con consumo en p.p.	3,80 €	0.23	*	Por establecimiento
Cuadras y naves ganaderas	2,37 €	0.23	5,04 €	Por establecimiento
Oficinas	2,37 €	0.23	5,04 €	Por oficina
Campamentos y campings	0,99 €	0.23	2,10 €	Por parcela
Otros locales	1,98 €	0.23	4,19 €	Por establecimiento

(*) En este tipo de vertido se deberá de instalar contador en el servicio de suministro de agua en cualquiera de los casos dado el posible elevado volumen vertido.

Los puntos de suministro que no dispongan actualmente de contador deberán proceder a su instalación en el menor plazo posible, utilizando equipos homologados para la medición volumétrica del agua consumida.

Hasta que dicha instalación se materialice, la facturación se realizará conforme a la tarifa fija anual asignada a cada tipo de suministro, basada en el consumo estimado para cada categoría de las contenidas en la tabla superior.

En los casos en los que la prestación del servicio sea inferior al año, se procederá a prorratear tanto la tarifa mínima en el caso de que existe contador, como la tarifa en el caso de que no exista contador a los efectos de la liquidación por prestación del servicio.

Artículo 9.º.—Devengo.

9.1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento para el usuario el servicio municipal objeto de la presente regulación, aplicándose lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 10.º.—Gestión.

10.1.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

10.2.—Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguientes. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

10.3.—La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 11.º.—Recaudación.

11.1.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

11.2.—El cobro de la tasa se hará mediante cuotas establecidas que se devengarán por períodos anuales, a salvo de los prorrateos previstos en esta ordenanza, y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro anual.

11.3.—Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se podrá establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

11.4.—Todos los usuarios del servicio de alcantarillado de aguas del municipio de Acebedo, deberán domiciliar los pagos de recibos en una cuenta bancaria y están obligados a informar al Ayuntamiento de Acebedo de cualquier cambio en el número de cuenta o de entidad, siendo los usuarios del servicio los responsables de que en todo momento esté actualizado. De no avisar de los cambios bancarios, abonarán las comisiones bancarias devengadas por la devolución de recibos.

11.5.—En el ejercicio de la entrada en vigor de la ordenanza, la cuota tributaria se prorrateará por meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produjese la aprobación definitiva de la ordenanza y del Padrón. También se prorrateará en los supuestos de alta y baja en el Padrón.

Artículo 12.º.—Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, 4 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2026).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases y convocatoria la contratación de cuatro peones de servicios múltiples a jornada completa para cubrir el servicio municipal, con cargo al PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2026).

2. La contratación se realizará en régimen laboral temporal a jornada completa en la modalidad de contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, mediante el modelo de contrato 405, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

3. El sistema de selección será el de oposición.

4. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su cometido.

5. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

6. El contrato suscrito contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

7. Las retribuciones serán las correspondientes a las ayudas recibidas por el MINEL.

8. La contratación se realizará a una persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

9. Los contratos tendrán una duración máxima de 180 días, que no se extenderá más allá del 28 de febrero de 2027 (inclusive).

SEGUNDA. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1. Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b. Ser mayor de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio contenidas en la legislación vigente aplicable al personal al servicio de las administraciones Públicas.
- f. Tener capacidad contractual según lo dispuesto por el Estatuto del Trabajador.
- g. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h. Poseer el Certificado de Escolaridad.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. De acuerdo con el establecido en el real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, dentro de los tres días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP), debiendo hacer constar en la misma que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, recogida en el anexo I, debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Copia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- c. Copia de la titulación exigida en estas bases.

4. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la página web municipal www.aytolarobla.es.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Robla, la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, los componentes del Tribunal de selección y la información referente a la celebración del proceso selectivo.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará según lo dispuesto en el apartado 1.

4. En el supuesto de que no hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba.

SEXTA. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Robla.
- Secretaria: La Secretaria Municipal del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Tres Vocal: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Robla.

2. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

SÉPTIMA. Procedimiento de Selección.

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la/as prueba/as realizada/as.

2. La prueba a realizar consistirá en la realización de una práctica sobre las funciones propias del puesto a desempeñar.

El Tribunal señalará, antes de iniciarse la prueba o pruebas, el tiempo máximo para su realización, sin que en ningún caso ese tiempo pueda exceder de los sesenta minutos.

3. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de Selección en el momento del llamamiento para acceder a la prueba selectiva. Sólo se admitirá como medio de acreditación de la identidad del opositor el DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No se considerarán válidas las copias, resguardos o cualquier otro documento similar. Y deberán ir provistos de un bolígrafo de color azul.

4. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

5. Se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición en el acta del tribunal de selección.

6. En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores, en caso de continuar el empate, se resolverá mediante el orden de la primera letra del primer apellido establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en el año de la convocatoria.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

1. Supera el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

2. El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía-Presidencia el nombre del aspirante con las puntuaciones más altas para su contratación, así como una relación de suplentes para posibles casos de renuncia por parte del seleccionado.

3. Previamente a la formalización del contrato del trabajo, el aspirante propuesto deberá presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de La Robla, en el plazo improrrogable de dos días hábiles desde la publicación de los resultados definitivos, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b. IBAN cuenta bancaria.
- c. Tarjeta de desempleo.

4. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

5. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

6. oncluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubieran superado con las calificaciones más altas será contratado como personal laboral temporal por el titular del órgano competente.

NOVENA. Recursos.

1. Las presentes Bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas

por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Contra las presentes Bases y la resolución de alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

En La Robla, a 12 de agosto de 2026.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS (MINEL 2026)

PUESTO SOLICITADO: PEÓN

Apellidos:

Nombre:NIF:

Domicilio:Localidad:

Provincia:

Tfno.:Email:

DECLARO:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o impedimento físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.- Que me encuentro desempleado en inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 5.- Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En La Robla, a De de 2026

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
- Copia de la titulación exigida.

ANEXO II TEMARIO PEÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. El Ayuntamiento de La Robla, nociones básicas sobre el Alcalde, el Pleno y los Concejales.

Tema 3. El personal al servicio del Ayuntamiento de La Robla: clases y principales derechos y deberes

Tema 4. Cultura general de la provincia de León

Tema 5. Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero).

Tema 6. Reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras).

Tema 7. Reconocimiento de herramientas.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ SAN ANTONIO, 19 C/V C/ PEÑA CUERVO, 1. EXPTE. N.º 39316/2025.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el “Estudio de Detalle de la parcela situada en la C/ San Antonio, 19 C/V C/ Peña Cuervo, 1.”, promovido por D. GONZALO ALBITO MÉNDEZ REY, redactado por el arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOCYL, en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, <https://sede.aytoleon.es/>, (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento).

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de desarrollo, así como en el Art. 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio 19 c/v a calle Peña Cuervo 1, promovido por D. Gonzalo Albito Méndez Rey, redactado por el Arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez, que tiene como objeto la restitución de las condiciones inicialmente previstas en el PGOU, esto es, dejar sin efecto el Estudio de Detalle aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, asignándose al solar tres alturas (Planta Baja más dos) en el frente a la calle San Antonio y dos alturas (Planta Baja más una) en el frente a la calle Peña Cuervo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual “... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “BOLETÍN OFICIAL” DE LA PROVINCIA y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”.

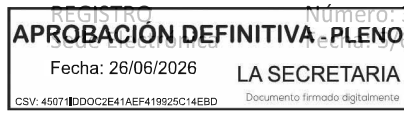
5º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, que es Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.”

En León, a 12 de agosto de 2026.—El Alcalde, P.D. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, Vicente Canuria Atienza.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 24 DE JULIO DE 2026.
FIRMADO DIGITALMENTE



Número: 7820 / 2026
Fecha: 26/06/2026 10:51

* CBNE2047009 *

ESTUDIO DE DETALLE

CALLE SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
AYUNTAMIENTO DE LEON.

PROMOTOR: GONZALO ALBITO MÉNDEZ REY
ÁNGELA GARCÍA POSTIGO

ARQUITECTO: GERMAN J. APARICIO RODRIGUEZ

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA) PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna FECHA DE FIRMA: 04/06/2026 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC205606C3AE366A4449E

ESTUDIO DE DETALLE



EDIFICIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

ÍNDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO
- 1.2. ANTECEDENTES
- 1.3. MARCO LEGAL
 - 1.3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN
 - 1.3.2. TRAMITACIÓN
- 1.4. CARACTERÍSTICAS Y DETERMINACIONES DE LA PARCELA EN SU ESTADO ACTUAL SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.5. OTROS ASPECTOS URBANÍSTICOS A SEÑALAR

2. MEMORIA VINCULANTE

- 2.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
- 2.3. JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL PGOU PARA LOS ESTUDIOS DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO
- 2.4. REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE. JUSTIFICACIÓN DE EXTREMOS DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN
- 2.5. INTERÉS PÚBLICO. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.6. ESTADO ACTUAL Y ESTADO MODIFICADO. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS RESPECTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PREVIA
- 2.7. RESUMEN EJECUTIVO
- 2.8. OTRAS DETERMINACIONES. RELACIÓN CON LA NORMATIVA SECTORIAL

3. ANEXOS INFORMATIVOS A LA MEMORIA

- 3.1. ESCRITURA DE LA PROPIEDAD CON ANEJO DE NOTA SIMPLE REGISTRAL Y DATOS CATASTRALES.
- 3.2. ESTUDIO DE DETALLE EN VIGOR APROBADO EN SEPTIEMBRE DE 2005
- 3.3. DETERMINACIONES ACÚSTICAS VIGENTES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

4. PLANOS

- 1. Situación y Estado Actual.
- 2. Propuesta Urbanística.
- 3. Hoja 10 de Planos de Servidumbres Aéreas con situación de parcela en plano superpuesto
- 4. Estado actual y modificado de la documentación del PGOU de León. Hoja K-08

FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 OBJETO Y EMPLAZAMIENTO

El presente documento modifica al presentado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de León el 30 de septiembre de 2005.

Tiene como objeto principal la definición de un Estudio de Detalle sobre el solar sito en la calle San Antonio nº 19 esquina calle Peña Cuervo nº 1 de esta ciudad de León, propiedad de Gonzalo Albito Méndez Rey y Ángela García Postigo.

La parcela registral es la suma de dos parcelas catastrales:
La parcela catastral nº 9213210TN8291S y la parcela catastral nº 9213209TN8291S.

A solicitud de los Titulares de la Finca, redacta el presente documento D. Germán J. Aparicio Rodríguez, Arquitecto Colegiado nº 3623 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

El estado físico que presenta el solar en el momento actual, es el de un terreno sin edificación, vallado y delimitado, tal y como muestran los documentos gráficos y fotográficos que se aportan del mismo, siendo su forma la de un cuadrilátero irregular con los siguientes linderos:

Al Norte, en línea recta de 22,63 metros en su fachada a la C/ Peña Cuervo
Al Sur, en línea recta de 22,69 metros con terrenos colindantes
Al Este, en línea recta de 21,52 metros en su fachada a la C/ San Antonio
Al Oeste, en línea recta de 21,99 metros con edificaciones colindantes.

Su extensión es de 493,64 metros cuadrados.

El terreno no se encuentra edificado en la actualidad y cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos, debiendo ser objeto de cesión de espacios para vía pública en una pequeña franja, con motivo de ajustar las alineaciones en la calle San Antonio.

1.2 ANTECEDENTES

Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León vigente aprobado en el año 2004 y el citado Estudio de Detalle para el solar aprobado en septiembre de 2005, del cual se adjunta una copia como Anexo 2.

Actualmente no existe ningún tipo de cautela o protección edificatoria (catálogo) que afecte a la finca objeto de este documento.

FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



URBANO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

1.3 MARCO LEGAL.

1.3.1. Normativa urbanística de aplicación

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

La redacción del presente Estudio de Detalle se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la legislación autonómica aplicable básica, como es la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y sus modificaciones posteriores actualmente vigentes, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), y sus modificaciones posteriores actualmente vigentes. En particular el documento se elabora prestando especial atención a lo estipulado en el artículo 45 de la LUCYL, y en los artículos 131 y posteriores del RUCYL, preceptos que señalan el régimen básico de este tipo de instrumentos.

Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto (...) en suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

Se trata de modificar aspectos concretos de la ordenación detallada del solar, en cuanto volumen edificable, por cuanto el presente Estudio de Detalle se acomoda al régimen legal señalado.

PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El Plan General de Ordenación Urbana de León, según su última revisión aprobada definitivamente por Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto, de la Consejería de Fomento de Castilla y León, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León en fecha 5 de agosto de 2004, es el único instrumento de planeamiento general de aplicación para todo el ámbito del municipio, todo ello junto con diversas modificaciones posteriores introducidas en dicho Plan.

Es de particular interés para el caso que nos ocupa el contenido del art. 18 de las Normas Urbanísticas de dicho Plan General que introduce bases y criterios para la redacción de Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado. En síntesis, mediante dicho artículo, el PGOU regula y autoriza la posibilidad de redactar Estudios de Detalle en esta clase de suelo al objeto de reordenar los volúmenes edificatorios. Todo ello debe hacerse dentro de los criterios que en dicho artículo se contienen, entre ellos, que no se produzca incremento de edificabilidad respecto de la prevista en planeamiento, a cuyos efectos deberá hacerse un estudio comparativo entre el estado vigente y el propuesto.

A lo largo de la presente Memoria se justificará el cumplimiento de los criterios establecidos en dicho artº 18 de las NNUU en relación con el objeto de que se persigue.

1.3.2. Tramitación

El presente instrumento de planeamiento constituye un Estudio de Detalle promovido por iniciativa privada para presentar en el Ayuntamiento de León, conteniendo la

ESTUDIO DE DETALLE

URBANISMO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

documentación completa y conforme a las determinaciones normativamente señaladas, para que dicha Administración Pública proceda a iniciar su trámite como se indica en el art. 154.1 del RUCYL, que se abre con la aprobación inicial del mismo por parte del órgano municipal competente.

De acuerdo con lo establecido en el artº 52 de la LUCYL y 153 del RUCYL que la desarrolla, una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar una serie de informes con los efectos y alcance que en dichos preceptos se señalan. Además de ello, deberá tenerse en cuenta la ITU 1/2016 sobre “Emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”, aprobada mediante orden FYM7238/2016, de 4 de abril, dirigida a la correcta interpretación y aclaración de estos aspectos procedimentales de la Ley de Urbanismo y Reglamento y su relación con la normativa sectorial.

Una vez tramitado el documento de conformidad con dichos preceptos corresponderá al Ayuntamiento de León su aprobación definitiva toda vez que, tratándose de un instrumento de planeamiento que aborda determinaciones de ordenación detallada, corresponde a dicha administración la resolución del expediente.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la normativa reguladora que corresponda en relación con el trámite o trámites ambientales a los que deba someterse el presente documento, que en principio consistirían en una evaluación ambiental estratégica simplificada de planes o programas, en razón de la condición de instrumento de planeamiento que corresponde el presente documento y que su pequeño alcance y efectos no implica la necesidad de acometer una evaluación ambiental ordinaria, todo ello según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cualquier caso, este documento se remite en todo lo que atañe a los aspectos de procedimiento y tramitación del documento a lo que se determine por el Ayuntamiento de León en su calidad de administración competente.

1.4 CARACTERÍSTICAS Y DETERMINACIONES DE LA PARCELA EN SU ESTADO ACTUAL SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.4.1. Estado físico actual

El terreno forma parte de una manzana cerrada urbana, con ordenación entre medianeras, que el vigente PGOU denomina de “alineación a vial”, siendo dicha alineación el elemento más definitorio de la ordenación.

Con arreglo al PGOU y al Estudio de Detalle vigente en la actualidad sobre el solar, éste se califica con la Ordenanza de Extensión, Grado 1 con patio de manzana, en la que se indica una ocupación TOTAL de la planta baja y un fondo de 12 m de ocupación en sus plantas altas. El número máximo de plantas en su totalidad es de PB+ 2 independientemente del ancho de calle, conforme a lo establecido en el citado Estudio de Detalle.

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

NOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

El estado físico que presenta el solar en el momento actual, es el de un terreno sin edificación, vallado y delimitado, tal y como muestran los documentos gráficos y fotográficos que se aportan del mismo, siendo su forma la de un cuadrilátero irregular con los siguientes linderos:

- Al Norte, en línea recta de 22,63 metros en su fachada a la C/ Peña Cuervo
- Al Sur, en línea recta de 22,69 metros con terrenos colindantes
- Al Este, en línea recta de 21,52 metros en su fachada a la C/ San Antonio
- Al Oeste, en línea recta de 21,99 metros con edificaciones colindantes.

Su extensión es de 493,64 metros cuadrados y en la actualidad se encuentra libre de edificación.

1.4.2. Estado físico tras la cesión obligatoria.

El solar, en su estado físico reformado, se determina por la aplicación de las alineaciones que impone el Plan General de Ordenación Urbana, modificando la alineación actual por la calle San Antonio y manteniendo la existente en la calle Peña Cuervo. La modificación de alineación por la calle San Antonio supone una corrección de su superficie, retranqueándose la actual alineación y originando una disminución de la superficie del solar, originando una cesión como ampliación de la red viaria en su espacio de acera peatonal; todo ello tal y como muestran los documentos gráficos que se aportan.

Por lo anteriormente expuesto, resultaría un solar neto, que una vez reformado por la alteración de la alineación comentada se describe con forma de un cuadrilátero irregular con los siguientes linderos:

- Al Norte, en línea recta de 21,33 metros en su fachada a la C/ Peña Cuervo
- Al Sur, en línea recta de 22,69 metros con terrenos colindantes
- Al Este, en línea recta de 21,65 metros en su fachada a la C/ San Antonio
- Al Oeste, en línea recta de 21,99 metros con edificaciones colindantes.

Su extensión es de 479,61 metros cuadrados.

La diferencia de superficie entre el estado físico actual y el estado físico reformado tras la corrección de la alineación de la calle San Antonio establecida en el Plan General se cede para ampliación de la red viaria en su espacio peatonal (14,03 metros cuadrados).

1.4.3. Estado urbanístico.

Conforme al citado Estudio de Detalle en vigor (Anexo 2), el solar sito entre las calles San Antonio y Peña Cuervo de la ciudad de León, cuenta con las siguientes características urbanísticas:

Clasificación del Suelo: Urbano Consolidado

FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 7 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

Ordenanza:	Extensión EX
Subzona o Grado:	Manzana cerrada con patio de manzana EX.1
Tipo de ordenanza:	Según alineación de vial
Uso principal:	Residencial
Ocupación de planta baja:	100%
Ocupación de planta pisos:	12 m de fondo
Nº máximo de plantas:	PB+2 (tres plantas)

Con arreglo a estas características urbanísticas la superficie edificable cerrada del solar con arreglo al Estudio de Detalle en vigor sería:

Superficie edificable incluido vuelos cerrados: 1.165,16 m²

1.5 OTROS ASPECTOS URBANÍSTICOS A SEÑALAR.

Conviene señalar algunas cuestiones adicionales desde el punto de vista urbanístico a los efectos del presente Estudio de Detalle.

El terreno en cuestión carece de afección de protección o catalogación edificatoria (en concreto, los bienes afectos al Catálogo de elementos protegibles del Plan Especial del Conjunto Urbano, PECU, se encuentran grafiados con un círculo negro). No se encuentra tampoco afecto a ningún tipo de Plan Especial, ni por supuesto al Plan Especial de la Ciudad Antigua.

El terreno se encuentra libre de edificaciones.

El terreno se encuentra afectado por una cesión de vía pública fruto de una alineación impuesta en la Calle San Antonio.

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente documento modifica al presentado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de León el 30 de septiembre de 2005, y en realidad pretende simplemente la restitución de la ordenación original del PGOU, dejando sin efecto la establecida por el anterior Estudio de Detalle.

Tiene como objeto principal la definición de un Estudio de Detalle sobre el solar sito en la Calle San Antonio nº 19 esquina calle Peña Cuervo nº 1 de esta ciudad de León, propiedad de

ESTUDIO DE DETALLE



Gonzalo Albito Méndez Rey y Ángela García Postigo, a fin de ordenar los volúmenes edificables de acuerdo a la especificaciones contenidas en los arts. 17 y 18 de la Normas Urbanísticas y Catalogación del Plan General de Ordenación Urbana de León del año 2.004, así como en lo establecido en el capítulo IV, Sección Primera, arts. 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

El presente Estudio de Detalle pretende recuperar la ordenación volumétrica según el criterio establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, y volver a recuperar la volumetría que se deriva de la aplicación de éste en función del ancho de las calles, es decir 3 plantas (baja + 2), para calles de 11 metros de ancho y 2 plantas (baja + 1), para calles de 6 m de ancho.

La calle San Antonio, en el tramo que va de la calle Peña Cuervo a calle Torre Llambrión, presenta un ancho de 11 metros, según lo establecido en el Anexo I de las Normas Urbanísticas del PGOU de León, por lo que le corresponde, según la ordenanza EX1, una altura de 3 plantas (baja + 2) y la calle Peña Cuervo dispone de un ancho de 6 metros, por lo que le corresponde una altura de 2 plantas (baja + 1).

Se aporta en el Anexo 2 de esta Memoria una copia del Estudio de Detalle aprobado en su momento y que se pretende dejar sin efecto con este Estudio de Detalle para volver a la ordenación volumétrica establecida para este solar en el Plan General de Ordenación Urbana de León.

2.3 JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL PGOU PARA LOS ESTUDIO DE DETALL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Como se señaló anteriormente, el art. 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de León regula la posibilidad de tramitar ESTUDIOS DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, de acuerdo con las bases y criterios que en dicho precepto se señalan.

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

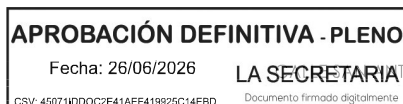
NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 9 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

En el caso que nos ocupa, la finalidad es recuperar la ordenación volumétrica original fruto de la aplicación del Plan General y dejar sin efecto el Estudio de Detalle tramitado y aprobado para el solar en septiembre de 2005.

El punto 1.d) de dicho artículo establece que el Estudio de Detalle no puede reducir la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, cuestión que se cumple evidentemente toda vez que no se produce alteración de la alineación de edificación ni se altera ningún tipo de espacio libre (público) dado que toda la zona de actuación cuenta con calificación privativa. No se aumenta tampoco la ocupación del suelo prevista en la ordenanza de edificación correspondiente.

No se aumenta la densidad de uso deducida de las condiciones de ordenación aplicables, como se desprende del estudio comparativo de edificabilidad que se incluye en esta memoria y planos. Las nuevas alturas propuestas se encuentran dentro del criterio de alturas máximas que establece el Plan General para este tipo de solares.

El punto 1.e) del artículo establece que el número de plantas resultante de la nueva ordenación de volúmenes, no podrá ser superior en un 50% (cincuenta por ciento) al que corresponde según la alineación de vial, o según el tipo de ordenación que corresponda a la parcela de que se trata, computándose las fracciones por exceso, y con una altura máxima de diez plantas.

En nuestro caso, se reduce incluso el nº de plantas en la Calle Peña Cuervo, por lo que evidentemente se da cumplimiento a este extremo.

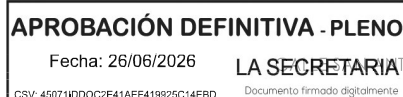
En lo que se refiere al cumplimiento del art. 241 de las Normas Urbanísticas del PGOU en cuanto que en él se establece al régimen de usos establecido para la ordenanza reguladora aplicable EXTENSIÓN (EX1), se mantiene el uso predominante vivienda, debiéndose destinar a usos compatibles (de los señalados en el apartado 1.3 del mismo) el porcentaje mínimo señalado en dicho artículo.

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38BPUESTO DE TRABAJO:
Firma InternaNOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

URBANISMO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

2.4. REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE. JUSTIFICACIÓN DE EXTREMOS DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula la figura de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado en los artículos 131, 132, 133 y 136, respectivamente, “Objeto”, “Coherencia con el planeamiento general”, “Determinaciones en suelo urbano consolidado” y “Documentación”, aspectos normativos que se pasan a detallar, justificando su cumplimiento.

Art.º 131: “Objeto”

Dicho precepto establece que es objeto de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado el de completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada. Las determinaciones de ordenación detallada vienen tasadas en el art.º 42 de la Ley de Urbanismo (las de ordenación general en el 41), consistiendo éstas básicamente en cuestiones de calificación, entendidas como la asignación pormenorizada del uso, intensidad de uso y tipología edificatoria. El tipo de determinaciones que se abordan en el presente documento, que son reajustes de orden volumétrico en parcela, se encuentran claramente dentro del campo de determinaciones de ordenación detallada, por tanto, dentro del campo de aplicación de este tipo de instrumentos de planeamiento.

Art.º 132: “Coherencia con el planeamiento general”

El municipio de León cuenta con un instrumento de planeamiento general en vigor que es el actual PGOU, aprobado en 2.004, redactándose el presente E.D. dentro de su marco, sin suprimir, modificar o alterar determinaciones de ordenación general, respetándose los objetivos, criterios y demás condiciones que señalan los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general, todo de acuerdo con la justificación que se contiene en éste y otros apartados de esta Memoria.

De hecho, como se ha indicado en apartado anterior, el Estudio de Detalle se inscribe en el marco de una regulación específica del PGOU (art.º 18 NNUU) a los efectos de su redacción en el suelo urbano consolidado, que establece bases y criterios en este sentido, lo que ratifica su coherencia y encaje dentro del planeamiento general, en la medida en que es el

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38BPUESTO DE TRABAJO:
Firma InternaNOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

ONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

propio PGOU quién establece de forma expresa los mecanismos y normas para su formulación y desarrollo.

El E.D. identifica con claridad las determinaciones de ordenación detallada objeto de modificación, como se indica en distintos apartados de esta Memoria. Igualmente es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública, y compatible con el planeamiento sectorial (su ámbito de actuación y sus efectos sobre todo tipo de aspectos sectoriales son de escasísima entidad), con el planeamiento de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio. De hecho, su ámbito territorial carece de incidencia alguna sobre planeamiento o municipio limítrofe y no consta la existencia de directrices territoriales específicas aprobadas para el área de influencia del municipio de León. No consta que los instrumentos de ordenación del territorio con afección al término municipal de León tengan incidencia específica sobre el ámbito objeto de ordenación, tanto por las determinaciones que contienen (de carácter sectorial básicamente) como por su ámbito de aplicación.

Por otra parte, el tipo de determinaciones de detalle que se contienen en el presente instrumento carecen de incidencia sobre los contenidos característicos de los instrumentos de ordenación territorial, de alcance mucho más general. Por último, el único instrumento de ordenación regional aprobado de efectos propiamente urbanísticos es el PRAT aplicable en el área ferroviaria de León, que no tiene evidente incidencia sobre el ámbito.

Los terrenos en cuestión carecen de afección en cuanto a protección o catalogación de la edificación, y no se encuentran incluidos en ningún tipo de planeamiento especial.

Art.º 133: “Determinaciones en suelo urbano consolidado”

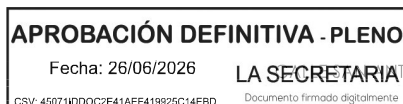
El presente documento se limita a establecer determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar la que ha establecido el planeamiento general, de las señaladas en los art.º 92 a 100 del RUCYL, en concreto, de las de calificación que regula el art.º 94, en términos de asignación de tipología arquitectónica, mediante una redistribución volumétrica, manteniéndose la intensidad de uso y edificabilidad. La escasa entidad y alcance del Estudio de Detalle hace que éste no suponga una ordenación detallada sustancialmente distinta de la vigente de forma que los terrenos debieran ser considerados como suelo urbano no consolidado conforme al artículo 26.

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38BPUESTO DE TRABAJO:
Firma InternaNOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 12 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

NÚMERO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN**Art.º 136: “Documentación”**

El presente documento contiene una Memoria Vinculante donde se expresan y justifican sus objetivos y propuestas de ordenación. Esta Memoria contiene igualmente en su epígrafe 2.7 un resumen ejecutivo comprensivo de los extremos que en este artículo se señalan.

Además de estos aspectos, en este apartado se justifican los siguientes extremos:

-Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del E.D. respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

En apartados anteriores se han cumplimentado estos extremos, a los que nos remitimos, poniendo de manifiesto que las determinaciones que se contienen en el Estudio de Detalle tienen lógicamente carácter de ordenación detallada, por cuanto no hay afección de determinaciones de ordenación general. Su relación con los criterios del PGOU también quedan señalado, en tanto que el art.º 18 de sus Normas Urbanísticas establece las bases para la elaboración y desarrollo de este tipo de documentos (ver epígrafes anteriores).

En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico, o bien relación y justificación de las modificaciones de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Nos remitimos igualmente a distintos epígrafes de esta Memoria y planos, donde se da cumplimentación a estos extremos. El Estudio de Detalle no produce una sustitución total de la ordenación detallada establecida previamente, ni tiene por objeto completar la misma, sino introducir ciertas modificaciones en ciertos elementos o parámetros de dicha ordenación detallada de carácter volumétrico.

El presente documento no tiene por objeto el desarrollo de sectores de suelo urbano consolidado, por cuanto la documentación exigible sería la que se señala en el art.º 136 del

FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

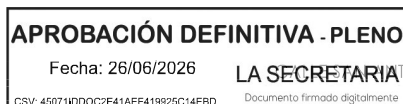
NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 13 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

URBANO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

RUCyL para el supuesto específico que nos ocupa, incluyéndose con la amplitud suficiente, complementada con los correspondientes planos de información y ordenación.

2.5. INTERÉS PÚBLICO, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Como ha quedado de manifiesto, el fundamento básico del presente Estudio de Detalle no es otro que el de retornar a la solución volumétrica original del PGOU, dejando sin efecto el anterior E.D. aprobado. Por todo ello, debe suponerse la conveniencia e interés público del documento toda vez que la consecuencia de su aplicación sería sencillamente la de la puesta en práctica de las previsiones iniciales del PGOU.

Por otra parte, el interés público, conveniencia y oportunidad del presente Estudio de Detalle se sustenta adicionalmente en que su elaboración viene determinada en el marco de una regulación específica que se contiene en el propio PGOU (art.º 18 NNUU), estableciendo criterios para su desarrollo en el ámbito del suelo urbano consolidado. Estando contenidos en dicha regulación los criterios y bases que regulan la formulación de estos instrumentos, se estima que el interés público, conveniencia y oportunidad están implícitos en el propio planeamiento general, que establece de forma reglada los fines y normas perseguidas en cuanto a tratamiento de la imagen urbana, lo que se aborda mediante el presente documento que pretende únicamente retornar al cumplimiento estricto del Plan General en dicha parcela en cuanto a su ordenación de volúmenes en relación con el ancho de calles a las que da frente el solar.

2.6. JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL PGOU PARA LOS ESTUDIOS DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Aún por lo elemental del presente Estudio de Detalle, al existir una reordenación de volúmenes se hace preceptivo establecer un estudio comparativo para cumplir con lo especificado en los artículos 131 y posteriores del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando suficientemente claro al establecer la comparación entre el estado actual y el modificado.

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

NOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

ESTUDIO DE DETALLE

SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

La ordenación de volúmenes que se propone introducir con respecto a las condiciones de ordenación detallada previas contenidas en la normativa urbanística en vigor (Estudio de Detalle de septiembre de 2005), consiste en recuperar en el solar la solución volumétrica que resulta de la aplicación de la ordenación detallada establecida para él en el Plan General de Planta Baja + 2 a la Calle San Antonio, de 11 m de ancho, y Planta Baja + 1 a la Calle Peña Cuervo, de 6 m de ancho.

La propuesta de ordenación de volúmenes del presente Estudio de Detalle queda dentro de la envolvente que define para estas calles el Plan General.

Las nuevas alturas propuestas no alteran la edificabilidad total de la volumetría inicial, tal y como se prescribe en el citado artículo, toda vez que se establecen unos fondos máximos que definen un sólido capaz, aparte que se establece la limitación de edificabilidad correspondiente.

Todo lo anterior queda reflejado tanto en la presente Memoria como en los documentos gráficos, al incluirse un preceptivo estudio comparativo de aprovechamientos, en el cual se especifica tanto la superficie edificable máxima inicial, calculada de acuerdo con el Estudio de Detalle aprobado, como la propuesta con la modificación de volúmenes, resultando la misma superficie edificable total en ambos estados actual y modificado.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD RESULTANTE

Aún por lo elemental del presente Estudio de Detalle, al existir una modificación de volúmenes se hace preceptivo establecer un estudio comparativo para cumplir con lo especificado en los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando suficientemente claro al establecer la comparación entre el estado actual y el reformado.

A_ Edificabilidad que otorga el Estudio de Detalle aprobado en septiembre de 2005 por el que se reordenaron los volúmenes

(Ver Anexo 2, comprensivo de copia del anterior E.D.).

Superficie edificable incluso vuelos cerrados: 1.165,16 m²

FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



B_ Edificabilidad obtenida por el presente Estudio de Detalle, que supone la aplicación de volúmenes según la solución inicial regulada en el Plan General para los anchos de calle del solar, respetando la altura de Planta Baja + 1 (dos alturas) en la alineación con frente a la Calle Peña Cuervo, cuyo ancho de vial es de tan solo 6 metros, y Planta Baja + 2 (tres alturas), para la calle San Antonio, cuyo ancho es de 12,00 m. en este tramo.

Igualmente se mantiene el criterio de ocupación completa de la planta baja y se respetan los criterios de vuelos cerrados que establece el Plan General de Ordenación Urbana para dicha tipología.

Con estas limitaciones de volumetría, la superficie edificable del solar sería:

Planta baja (ocupación total 100%)	479,61 m2	479,61 m2
Primera (fondo 12,00 m.)	377,11 m2	
Vuelos cerrados:		
21,65 x 0,70 x 1,10 =	16,67 m2	
21,33 x 0,70 x 0,60 =	8,96 m2	402,74 m2
Segunda (fondo 12,00 m.)	261,08 m2	
Vuelos cerrados:		
21,65 x 0,70 x 1,10 =	16,67 m2	
12,04 x 0,70 x 0,60 =	5,06 m2	282,81 m2
TOTAL SUP. EDIFICABLE		1.165,16 m2

Superficie edificable incluso vuelos cerrados: 1.165,16 m²

(Ver Planos de ordenación)

Deberán respetarse los porcentajes máximo y mínimo del uso predominante vivienda y compatibles señalados en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del PGOU para esta ordenanza reguladora EXTENSIÓN (EX).

La modificación planteada en el presente Estudio de Detalle no altera la edificabilidad asignada en el presente solar, justificándose con todo ello el cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 17 y 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León.

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 16 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



ONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEON

2.7. RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 112 del RUCYL, que a su vez recoge la prescripción del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, se incluye, como parte integrante de la presente Memoria Vinculante, un denominado “resumen ejecutivo” de la ordenación propuesta, con los siguientes contenidos:

1º) Ámbito donde la nueva ordenación altere la vigente con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración.

El plano de situación incluido en la documentación gráfica da cuenta del ámbito de incidencia del presente documento (solar en el nº 19 de la calle San Antonio c/v nº 1 de la calle Peña Cuervo), cuyo terreno se describe igualmente a lo largo de la presente Memoria, especialmente en el epígrafe 1 de la Memoria Informativa, al que nos remitimos y planos de información, estimándose que con ello se cumplimenta este extremo legal. El alcance de dicha alteración se refiere a determinaciones de ordenación detallada de carácter meramente volumétrico, que se describen pormenorizadamente también en la presente Memoria y planos adjuntos, con lo que en este apartado nos remitimos íntegramente también a dichos documentos en orden a cumplimentar este extremo.

2º) Ámbito donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

En relación con esta prescripción, debe entenderse que el ámbito donde debe acordarse la suspensión de licencias se corresponde exactamente con el área de ordenación señalada y que se refleja igualmente en la documentación gráfica. No obstante lo anterior debe observarse que esta materia viene en realidad determinada por los principios generales del procedimiento administrativo aplicables en la tramitación del planeamiento, y que en el caso de Castilla y León se encuentran expresamente reglados en su legislación urbanística reguladora. Así, la suspensión de licencias constituye uno de los efectos automáticos del acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, tal y como establece el art.º 156 del RUCYL.

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

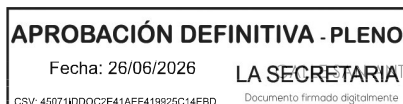
NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 17 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

2.8. OTRAS DETERMINACIONES. RELACIÓN CON LA NORMATIVA SECTORIAL.

A los efectos de establecer las relaciones del presente Estudio de Detalle con lo establecido en otro tipo de normas o legislación sectorial, justificando en su caso su cumplimiento, se incorporan los siguientes apartados:

2.8.1. Relación con la accesibilidad

El presente Estudio de Detalle afecta exclusivamente a un suelo clasificado como urbano consolidado, de dominio privado, y que no tiene por tanto carácter de espacio público urbanizado, ni incidencia planificadora sobre ello.

Asimismo, se trata de terrenos dotados ya de la totalidad de los servicios urbanísticos, y las modificaciones que se introducen a la ordenación detallada tan solo se refieren a modificaciones de volumen, no implicando en ningún caso la creación o modificación de elementos del espacio público urbanizado, no siendo de aplicación la Ley 51/2003, ni el Real Decreto 505/2007, ni la Orden VIV/561/2010 sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Asimismo, las normas autonómicas sobre la materia, tales como la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como el Reglamento que la desarrolla no tienen incidencia sobre el Estudio de Detalle que aquí se redacta. Todo ello se señala sin perjuicio de que el futuro proyecto técnico que se redacte en la parcela deba tener en cuenta la normativa específica sobre accesibilidad en edificación, como es la contenida en el Código Técnico de Edificación o las Normas Urbanísticas del propio PGOU, materia que en todo caso se escapa al alcance de los aspectos regulados en el presente Estudio de Detalle.

2.8.2. Influencia del presente Estudio de Detalle en materia de Protección Ciudadana

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León en su art. 12, establece:

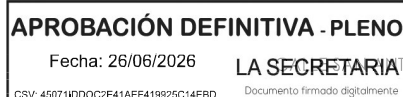
“Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38BPUESTO DE TRABAJO:
Firma InternaNOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 18 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento”.

De la documentación consultada al respecto en el PGOU de León, en su Memoria Informativa, ya se hace referencia a los riesgos naturales detectados en el municipio, según análisis contenido en su Memoria Informativa, cuyas conclusiones se han tenido en cuenta en la redacción del presente Estudio de Detalle. En concreto fueron analizados riesgos geológicos internos y externos, hidro-geo-climáticos y riesgos de avenidas, todo ello dentro del estudio del medio Físico y Natural. Las determinaciones de ordenación del PGOU ya tienen en cuenta esta evaluación de riesgos, que se evidencia fundamentalmente en orden a la clasificación y calificación de los suelos. Tratándose el suelo afectado por el Estudio de Detalle de suelo urbano consolidado, susceptible de edificación, se entiende que el PGOU ha considerado excluido el mismo de los riesgos naturales y tecnológicos señalados.

Para la redacción del presente Estudio de Detalle se ha procedido a recabar información acerca de los riesgos existentes en su ámbito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y se hace constar de forma expresa que, en lo que se conoce, la única posible afección de áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo es la efectuada por la Confederación Hidrográfica del Duero, que en su documento de Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación incluye parte del municipio de León en un área de riesgo medio de inundación.

Al objeto de evaluar la posible inclusión del ámbito de afección del presente Estudio de Detalle dentro de esta área en riesgo de inundación, se procede a la comprobación y análisis del riesgo de inundación sobre la documentación gráfica generada en el proyecto LINDE – Esla, Bernesga y Torío en León, redactado a instancia del organismo competente para la evaluación del riesgo de avenida, la Confederación Hidrográfica del Duero:

Como se desprende de dicha comprobación, dado su ámbito de actuación, el presente Estudio de Detalle no altera determinación alguna de planeamiento que afecte a terreno incluido dentro de la línea de inundación para el periodo de retorno de 500 años.

En base a lo anteriormente expuesto y a la determinación normativa contenida en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38BPUESTO DE TRABAJO:
Firma InternaNOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 19 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

Castilla y León, se considera que no existe afección del presente Estudio de Detalle sobre áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

En cualquier caso, para la tramitación del presente documento deberá recabarse el informe del citado Organismo competente sobre aguas, Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que con seguridad podrá ratificarse lo señalado en tanto que el área objeto de planeamiento se encuentra, como se ha manifestado, muy alejada de las zonas del Municipio potencialmente afectas a peligros de inundación.

2.8.3. Relación del Estudio de Detalle con la Protección del Patrimonio Cultural

El presente Estudio de Detalle en su concepto de figura de planeamiento (modificación de volúmenes) no presenta incidencia sobre la protección o vigilancia arqueológica, dado que carece de alcance ejecutivo sobre el territorio.

La situación o ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle se ubica en la calle San Antonio nº 19 c/v Calle Peña Cuervo nº 1, lo que corresponde a un área situada fuera del ámbito de ordenación del Plan Especial de la Ciudad Antigua.

La parcela no se encuentra incluida en ningún área o zona de "Protección Arqueológica" de las definidas en el art.º 311 de las Normas Urbanísticas del PGOU de León.

Consultado el Visor IDECyL, se Comprueba que el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluido en el yacimiento Casco urbano de León con protección como bien integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

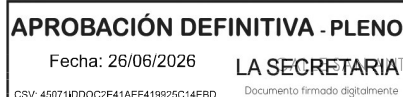
Se estará a lo dispuesto la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y la normativa que lo complementa, así como a lo contenido en el artículo 312 "Actividades arqueológicas. Autorización, obligaciones financiación y descubrimientos arqueológicos" de la Normativa urbanística del PGOU de León.

Igualmente se estará a lo que al efecto pueda determinarse por el Excmo. Ayuntamiento de León a través de sus servicios de arqueología y la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2.8.4. Aspectos en cuanto a la legislación sobre Ruido

Según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en su art. 7.- Planeamiento territorial y urbanístico. 1.- "En los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva

ESTUDIO DE DETALLE

ORDEN 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.” Igualmente, se indica que en los citados instrumentos se incluirá un apartado en el que se definirán las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimite, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán entre sus determinaciones, las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención de los instrumentos citados.

Parece obvio que la previsión que se contiene en la Ley señalada no debe tener efectos sobre aspectos de la ordenación urbanística de la naturaleza de las descritas en este documento, pues carece del alcance territorial que la haga susceptible de necesitar la inclusión de tales medidas en el orden de la zonificación acústica.

No obstante, lo anterior se incluye una breve reseña en esta materia a los efectos de cumplimentar, en lo que proceda, lo señalado en la citada Ley.

A este respecto, debe señalarse que en sesión celebrada el día 6 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, aprueba la propuesta de mapa estratégico de ruido y la remite a la Consejería competente en materia de medio ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio. Con fecha 6 de septiembre de 2013 la Consejería de Fomento y Medio Ambiente publica la ORDEN FYM/717/2012, de 21 de agosto, por la que se aprueba el mapa estratégico de ruido del municipio de León.

Por otra parte, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, aprueba la propuesta de plan de acción en materia de contaminación acústica, denominada Plan de Acción contra el Ruido de la ciudad de León, y la remite a la Consejería competente en materia de medio ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio. Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente publica la ORDEN FYM/937/2013, de 13 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de León.

Se acompañan a tal efecto, en este documento, como Anejo nº 3, estas determinaciones acústicas, contenidas tanto en el Mapa de Ruido como en el Plan de Acción,

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

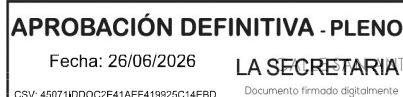
NOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 21 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE

SAN ANTONIO 19 C/V CALLE PEÑA CUERVO 1
LEÓN

que incluyen planos de niveles sonoros y planos de zonificación del ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle, de donde se desprenden los siguientes niveles sonoros para la zona:

Ld 65 - 69,9 dBA
Le 70 – 74,9 dBA
Ln 60 – 64,9 dBA
Lden 70 – 74,9 Dba

En cualquier caso, los datos y contenidos aportados en este documento deberán ser evaluados por los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente en orden a la correcta cumplimentación de las exigencias legales.

2.8.6. Aspectos en cuanto a las redes de Telecomunicaciones

La ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en el apartado 2 de su art.º 35, señala:

“Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran...”.

No obstante lo anterior, el art. 5, letra c) de la ITU 1/2016, “sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”, establece que el informe del citado Ministerio solo será exigible en los expedientes de modificaciones de planeamiento cuando afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, y, en otro caso, deberá hacerse constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento.

En base a todo ello, se hace constar expresamente la ausencia de afección del presente ED sobre las citadas redes de telecomunicaciones, pues este documento se limita a introducir ajustes de volumetría de la edificación respecto a las determinaciones establecidas en el PGOU, todo ello en relación con una parcela de dominio privado, sin afectar en modo alguno a las condiciones de urbanización del espacio o dominio público.

2.8.7. Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeródromo militar de León.

El ámbito del presente Estudio de Detalle, parcela en el nº 19 de la calle San Antonio c/v nº 1 de la calle Peña Cuervo, se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo Militar de León establecidas por Real Decreto 513/2.019, de 30 de agosto, por estar

FECHA DE FIRMA:
04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 22 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE



en uno de los términos municipales incluidos en el artículo 7 de dicho Real Decreto, por lo que se incorpora entre sus planos normativos los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, y se deja constancia expresa de dicha normativa en su documentación.

En virtud de lo dispuesto en el citado R.D. 513/2019, se hace constar que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas las palas, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación que se vaya a llevar a cabo en el ámbito objeto de planeamiento, deberá requerir autorización previa, preceptivamente, del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura).

León a 04 de Junio de 2026



Fdo: Germán J. Aparicio Rodríguez
Arquitecto

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 04/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

NOMBRE: APARICIO RODRIGUEZ, GERMAN JOSE (FIRMA)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-154003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 23 de 23 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-154
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

RESOLUCIÓN de siete de agosto de dos mil veintiséis, del Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del Concurso ordinario de méritos, de puesto de trabajo singularizado reservado a personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescalas Gestión y Administrativa, Grupos de clasificación A y C, subgrupos A2 y C1, en el Ayuntamiento de León. Expte: 2026.501001.RRHH.30856.

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, en funciones, de fecha siete de agosto de 2026, fue aprobada la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de puesto de trabajo singularizado reservado a personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescalas Gestión y Administrativa, Grupos de clasificación A y C, subgrupos A2 y C1, acordando su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León y ordenando la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“Visto el Expte. 2026.501001.RRHH 30856 de la Sección de Selección y Provisión, incoado de oficio, mediante Providencia emitida por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, el día 17 de julio de 2026 relativo al procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de puesto de trabajo singularizado reservado a personal funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescalas Gestión y Administrativa, Grupos de clasificación A y C, subgrupos A2 y C1, del Ayuntamiento de León y uno abierto a otras Administraciones Públicas, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha procedido a la aprobación de una Nueva Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. DE LEÓN números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo), que ha sido objeto de diversas modificaciones y en la que en la actualidad, entre otros, figuran los siguientes puestos vacantes, de las siguientes características para su provisión mediante concurso ordinario:

Orden	Código	Descripción	Grupo	Escala	CD	CE	AD	PROV	PER	TP	Méritos Específicos	Requisito
80208	30.0.01.4.1.1001	Jefe/a de Negociado 1	A2/C1	AG	22	52	AL	CO	F	S		

Segundo. Los concursos para la provisión de puestos de trabajo podrán convocarse para la generalidad de los puestos de trabajo de un determinado ámbito o área de actividad o para los puestos de trabajo de uno o más cuerpos o escalas, en el ejercicio de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento de León.

Dada la necesidad de la cobertura definitiva en lo que se requiere su provisión inmediata, mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, el día 26 de mayo de 2026, se acordó que por la Subárea de Recursos Humanos, se proceda a la incoación del procedimiento, incorporando como Anexo I las “Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos de un puesto singularizado reservado a personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescalas de Gestión y Administrativa, Grupos de clasificación A y C, subgrupos A2 y C1, del Ayuntamiento de León, redactadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017 (B.O.P. nº 135 de 18 de julio de 2017).

Tercero. Obra en el expediente el Informe emitido por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, de fecha 17 de julio de 2026, relativo a la cuantificación de los costes mensuales, con la parte proporcional de pagas extraordinarias, de la cobertura con carácter definitivo de los puestos citados. En su fundamento con fecha 27 de julio 2026 se suscribe documento RC con cargo al Presupuesto corriente y referencia 220260010524. Así mismo, consta informe jurídico de fecha

31 de julio de 2026 del Subárea de RR.HH., así como informe favorable de control financiero permanente y de eficacia de la Intervención municipal de fecha 6 de agosto de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión del puesto al que se refieren los antecedentes de la presente resolución, de conformidad con los artículos 92.1 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), así como el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), al tratarse de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Administración Local, se regirá por la legislación básica contenida en el TRLEBEP y –a falta de desarrollo autonómico- por las normas de desarrollo dictadas en el ámbito de la Administración del Estado, en concreto, las contenidas en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

II. Como se deriva de los artículos 77 y 78 del TRLEBEP, las Administraciones proveerán puestos de trabajo basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos, que consistirá en la valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

III. Las Bases reguladoras incorporadas como Anexo, han sido redactadas de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como con las “Bases Generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León”, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017 (B.O.P. núm. 135 de 18 de julio de 2017), observando su contenido, procedimiento, puntuaciones y criterios de desempate, correspondiendo su valoración a una Comisión de Valoración colegiada y de carácter técnico, que deberá ajustarse a las reglas de imparcialidad y objetividad.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde/Presidente de la Corporación ostenta la competencia para la aprobación de las bases de los procedimientos de concurso de provisión de puestos, si bien mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 fueron delegadas en el Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deporte la competencia para, entre otras, la provisión por concurso de los puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023, entre otras, la competencia para la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras de los procesos selectivos, resuelvo:

Primero. Aprobar la Convocatoria específica y las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos de puestos singularizados reservados a personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescalas Administrativa y Auxiliar, Grupo de clasificación C, subgrupos C1 y C2 en el Ayuntamiento de León, unidas como ANEXO.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en su sede electrónica www.sede.aytoleon.es, así como en el *Boletín Oficial del Estado* anuncio del extracto de la convocatoria.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE TRABAJO SINGULARIZADO, JEFE/A DE NEGOCIADO, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALAS GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A Y C, SUBGRUPOS A2 Y C1, EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

Primera.— Objeto del concurso, normativa aplicable y publicidad.

1.1. Objeto. Es objeto del presente concurso la provisión de puestos de trabajo vacantes, cuya forma de provisión es el concurso ordinario del grupo de clasificación A y C subgrupos A2 y C1 adscritos a la Escala de Administración General que aparecen reseñados y las características recogidas en el Anexo I, "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados."

1.2. Normativa aplicable. El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases así como lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017 (B.O.P. nº 135 de 18 de julio de 2017), de conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. Publicidad de las bases. Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

1.4. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable serán efectuadas a través del Tablón de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Segunda.— Requisitos de participación.

2.1. Concursantes voluntarios. Podrán participar en el presente concurso para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se relacionan en el Anexo I, el personal funcionario de carrera de la Administración del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la misma Escala, Grupo y Subgrupo de los puestos objeto del concurso descritos en el Anexo I, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria.

Quienes participen con carácter voluntario sólo podrán hacerlo si ha transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación. A estos efectos, al personal funcionario que haya accedido por promoción interna o por integración a las Escalas a las que está adscrito el puesto convocado y permanezca en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, se les computará también el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la Escala de procedencia.

2.2. Personal funcionario en situación de servicio en otras Administraciones. El personal funcionario de esta Administración en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

2.3. Personal funcionario en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género. El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género y no tengan reservado puesto de trabajo, podrá participar en el concurso para la obtención de puesto de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

2.4. Personal funcionario en situación de servicios especiales. El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales solo podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Personal funcionario en situación de excedencia voluntaria. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrá participar si llevan un mínimo de dos años en dicha situación.

2.6. Concursantes forzosos. Deberán participar en el concurso, solicitando suficiente número de puestos para los que reúnan los requisitos, los funcionarios que presten sus servicios en esta Administración, excepto los destinados en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas, y se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

- a) Los reingresados al servicio activo en adscripción provisional.
- b) Los que estando en servicio activo en esta Administración, tengan adscripción provisional en puestos de trabajo de las Escalas objeto del concurso, sin tener cualquier otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo que figure en la vigente relación de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de cese de puesto de trabajo obtenido por libre designación o concurso y supresión de puesto de trabajo.
- c) Los que se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- d) Los excedentes forzosos, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2.7. Plazo de cumplimiento de requisitos. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.

Se considerará que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del procedimiento provisorio, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de personal funcionario de la persona concursante por alguna de las causas previstas, se anule el correspondiente nombramiento de personal funcionario de carrera o la persona interesada pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos para poder concurrir a este procedimiento.

Tercera.— Solicitud.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en este proceso deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo II y que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección “empleo público”, apartado de “trámites on line”, accediendo a la información del trámite indicado con el icono “i” donde estará disponible el modelo de solicitud en formato PDF.) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.

En todo caso, los concursantes deberán cumplimentar dicha solicitud, recogiendo separadamente y por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia, los puestos vacantes a los que optan, según apartado 8 del modelo de solicitud incorporado como Anexo II.

La petición de puesto se hará de manera individualizada, no siendo válidas las peticiones genéricas.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3. Forma de presentación. La solicitud de participación, acompañada de la documentación referida en el apartado 3.4, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección “empleo público”, apartado “trámites on line” e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 3.4.
- b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 3.4.

3.4. Documentación. Quienes deseen concursar deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.4.1. De carácter general.

- a) Requisitos y méritos generales relacionados con la antigüedad, el grado personal y la valoración del trabajo desarrollado.

Se deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, en su caso, para el puesto solicitado. Los méritos generales relacionados con la antigüedad, el grado personal y la valoración del trabajo desarrollado a los que se refiere la Base 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3, serán acreditados de oficio de conformidad con lo establecido en la Base 12.1, previa manifestación de los mismos en la solicitud.

b) Méritos relacionados con los cursos de formación y perfeccionamiento y conciliación familiar. Los méritos alegados, en el modelo de solicitud, relacionados con los cursos de formación y/o la conciliación familiar a los que se refiere la Base 11.1.4 y 11.1.5. deberán ser acreditados documentalmente en la forma establecida en la Base 12.2.

3.4.2. De carácter especial.

a) Copia auténtica de la solicitud de asimilación según lo determinado en la base 2.2 y de la solicitud de reconocimiento, consolidación o anotación de grado personal, conforme a lo previsto en la Base 11.1.2.

b) El personal funcionario de carrera en adscripción provisional por supresión, cese o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, deberá acreditar el nivel del puesto de trabajo que hubiera ostentado anteriormente con dicho carácter con los correspondientes documentos acreditativos de la toma de posesión y cese en dicho puesto definitivo.

c) Copia auténtica de la solicitud de participación de la otra persona concursante en los supuestos de petición condicional.

d) Quienes procedan de la situación de suspenso, además acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión. Si la suspensión fuera declarada por sentencia firme, se aportará, por la persona interesada, testimonio judicial sobre el cumplimiento de la pena.

e) El personal funcionario de esta administración que solicite el reingreso al servicio activo a través de este procedimiento acompañará a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.5 Modificación de solicitud. Una vez formulada solicitud de participación únicamente cabe su modificación durante el plazo señalado en la Base 3.2 mediante la presentación de nueva instancia de solicitud, que anulará la anterior, utilizándose nuevamente el modelo normalizado determinado en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, las presentadas conforme a lo establecido en esta Base serán vinculantes para la persona peticionaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

3.6. Desistimiento. Quienes participen en el concurso, salvo los que tengan el carácter de forzosos o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional a que hace referencia la Base 7.1.

En el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el concurso los/as concursantes forzosos/as que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución provisional hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto de la misma Escala desde el que concursen.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

3.7. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento basado en el consentimiento de la persona afectada, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Cuarta.— Comisión de Valoración

4.1 Funciones. La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 11 de la convocatoria y hará la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a la persona solicitante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

4.2 Nombramiento y composición. La Comisión de Valoración será nombrada por el órgano competente, y estará constituida por personal funcionario de carrera, ostentando uno de ellos la Presidencia, otro la Secretaría con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales.

Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas del Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Deberán, además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La composición de este órgano responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se adecuará al criterio de paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

4.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al órgano competente para su nombramiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

4.4. Personal colaborador administrativo. Cuando el número de aspirantes o la complejidad del procedimiento así lo aconsejen, la Comisión de Valoración podrá designar personal colaborador administrativo, que bajo la supervisión de la Secretaría de la Comisión permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

4.5. Funcionamiento. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización del proceso de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión y su Secretario/a tendrán voz y voto.

A quien ostente la Secretaría le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

4.6. Incidencias. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los supuestos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría.

4.7. Sede de la Comisión. A efectos de comunicación, presentación de alegaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, nº 10 C.P. 24001.

Quinta.— Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando el listado provisional de personas admitidas y excluidas con expresa mención, en su caso, de la causa de exclusión. La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), de conformidad con la base 1.4.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No tendrán carácter subsanable la falta de aportación de la documentación referida en la Base tercera, 3.4.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones, en su caso, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez publicada la mencionada resolución, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo de méritos establecidos en la Base 11.

Sexta.— Asignación de puestos.

6.1. Orden de prioridad. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida tras la valoración de méritos.

6.2. Criterio de desempate.

Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la anterior Base, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario en la Escala desde el puesto que se concursa y, de continuar, se dirimirá de acuerdo al vigente Plan de Igualdad de empleadas y empleados del Ayuntamiento de León, aplicando la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos. En último lugar, se producirá el desempate por sorteo.

6.3. Puntuación mínima para la adjudicación del puesto. La puntuación mínima exigida para que pueda adjudicarse un puesto de trabajo convocado será de 1,75 puntos.

6.4. Concursantes forzosos que no hayan participado en el concurso. A quienes teniendo la condición de concursante forzoso incumplan la obligación de concursar, o que participando no solicitaren suficiente número de puestos de los contenidos en la convocatoria para obtener un puesto definitivo, se les adjudicará de oficio, a propuesta del órgano competente, destino con tal carácter en cualquiera de los puestos que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, salvo los excedentes forzosos que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Séptima.— Resolución.

7.1. Resolución provisional. El órgano competente, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración, dictará Resolución por la que se resuelve provisionalmente el concurso de valoración de méritos, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (www.sede.aytoleon.es).

Dicha resolución contendrá, en su caso, la aceptación que proceda de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la Base 3.6 y declarará concluso el procedimiento respecto de los concursantes cuyos desistimientos hayan sido aceptados.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, las personas interesadas podrán formular alegaciones a la anterior Resolución. Dichas alegaciones serán tenidas en cuenta para redactar las correspondientes propuestas de resolución al órgano competente.

7.2. Resolución definitiva. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y a la vista de las mismas, el órgano competente dictará resolución definitiva que será publicada en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN" y en el Tablón de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>). Dicha resolución definitiva declarará igualmente, en su caso, los desistimientos no resueltos en la Resolución de adjudicación provisional, así como cualquier otro punto relacionado con este procedimiento.

7.3. Contenido. Tanto la resolución provisional como la definitiva contendrán los puestos con los códigos, denominaciones y demás datos de identificación que se reseñen en la convocatoria y la puntuación total alcanzada por las personas concursantes a las que se hayan asignado los puestos y la correspondiente a cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.4. Plazo. El plazo para la resolución del concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.5. Declaración de puesto desierto. Podrán declararse desierto el puesto objeto de la convocatoria cuando resulte afectado por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en cuanto impliquen su amortización o modificación sustancial.

Octava.— Toma de posesión.

8.1 Plazo de cese en el puesto de trabajo de origen. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

8.2 Plazo de toma de posesión en el puesto de destino. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse en los tres días siguientes hábiles al del cese y de un mes si comporta cambio de residencia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará a computarse al día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluso los retributivos, como de servicio activo para los concursantes en esta situación administrativa.

8.3. Cómputo de plazos. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo en el caso de que el puesto en que deba cesar haya sido adjudicado en el concurso o al mismo deba acceder otro/a funcionario/a.

No obstante, al personal funcionario que se encuentre en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos por maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

8.4. Plazo de cese diferido. El órgano competente podrá, no obstante, y salvo que el/los puesto/s haya/n sido adjudicado/s a otro/a concursante o al mismo deba acceder otro/a funcionario/a, diferir el cese por necesidades del servicio, por un período de hasta un mes, debiendo comunicarse esta circunstancia al interesado así como a la Unidad a la que haya sido destinado el/la funcionario/a.

Novena.- Carácter irrenunciable de los destinos.

9.1. Carácter irrenunciable de los destinos. Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo en puesto adscrito a la misma Escala desde el que se concurre antes de finalizar el plazo de toma de posesión.

El órgano competente, en caso de que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento de concurso mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada a la Unidad a la que hubiera sido destinada.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización por concepto alguno.

9.2. Modificación de la adjudicación definitiva. Cuando en virtud de la ejecución de una sentencia o de la resolución de un recurso o reclamación administrativa posterior a la resolución definitiva del concurso hubiese de modificarse la adjudicación definitiva y una persona adjudicataria fuere cesada en el puesto obtenido en aquélla, dicha adjudicataria será adscrita provisionalmente por el órgano competente a otro puesto de similares características que hubiere vacante en el que es cesada, pasando a percibir las retribuciones del nuevo puesto.

Dicho personal funcionario estará obligado a participar en todos los concursos de provisión que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Décima.- Adaptaciones de los concursantes con discapacidad o diversidad funcional.

El personal funcionario con alguna discapacidad o diversidad funcional podrán instar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Undécima.- Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

11.1. Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 5 puntos:

- a) Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo/Subgrupo funcional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Se podrán sumar períodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.
- b) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto al que está adscrito el puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo, pudiéndose sumar períodos de tiempo valorables por este apartado, para completar años de servicio.

Para completar años de servicio pueden sumarse períodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

11.2. Grado Personal:

Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario de la Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- b) Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.

- c) Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.
- d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- e) Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

En el supuesto de personal funcionario que haya accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que los interesados hayan solicitado y tengan reconocido en la Escala desde el que concurre la conservación del grado personal consolidado en la Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará igualmente en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento o, en su caso, de anotación, siempre que se hubiera solicitado antes de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes en el concurso, debiéndose acreditar dicha circunstancia cuando se presenten las mismas. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento o de anotación correspondiente.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido, para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, conforme a la legislación aplicable, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado en esta Administración al Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate.

11.3. Valoración del trabajo desarrollado:

A. Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario de la Escala desde la que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS
30	2.25	24	1.65	18	1.05
29	2.15	23	1.55	17	0.95
28	2.05	22	1.45	16	0.85
27	1.95	21	1.35	15	0.75
26	1.85	20	1.25	14	0.65
25	1.75	19	1.15		

Al personal funcionario que, encontrándose en comisión de servicios, tenga asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se le atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto definitivo.

Al personal funcionario que se encuentre en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Al personal funcionario que se encuentre en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Se aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación correspondiente en la valoración del personal funcionario que desempeñe un puesto de trabajo sin complemento de destino.

A los efectos previstos en este apartado, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo para cada Grupo/Subgrupo de clasificación.

B. Por haber desempeñado puesto de trabajo de la Escala desde el que se concursa, en destino definitivo, en la misma Área en que exista el puesto convocado: 0,10 puntos por cada año completo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Al personal funcionario que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tenga algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al puesto definitivo.

C. Por la permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el mismo puesto de trabajo de la Escala desde la que concursa, durante el tiempo que se indica, se obtendrá la siguiente puntuación:

- En los cinco años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 1,00 puntos.
- En los cuatro años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 0,75 puntos.
- En los tres años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 0,50 puntos.

11.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria, así como los de materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, la legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos y calidad, siempre y cuando hubieran sido realizados en la condición de funcionario de carrera o laboral fijo o personal estatutario al servicio de las Administraciones Públicas y su duración hubiera sido igual o superior a 8 horas, con la siguiente distribución:

Cursos con una duración de 8 a 24 horas:	0,01 puntos.
Cursos con una duración de 25 a 49 horas:	0,05 puntos.
Cursos con una duración de 50 a 74 horas:	0,10 puntos.
Cursos con una duración de 75 a 99 horas:	0,15 puntos.
Cursos con una duración de 100 a 199 horas:	0,30 puntos.
Cursos con una duración de 200 a 299 horas:	0,45 puntos.
Cursos con una duración igual o mayor a 300 horas:	0,60 puntos.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas o para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, con el mismo contenido, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

11.5. Conciliación de la vida familiar.

Se valora hasta un máximo de 1,5 puntos.

- a) El destino previo del cónyuge personal funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. Se valorará a razón de 0,50 puntos como máximo en este apartado.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por la persona interesada fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se justificará este apartado mediante declaración escrita de la persona concursante, debidamente firmada, en la que se justifiquen fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. Se valorará a razón de 1,00 puntos como máximo en este apartado.
- c) El cuidado de familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por la persona interesada que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos. Se valorará a razón de 1,00 puntos como máximo en este apartado.

Duodécima. Acreditación de los requisitos de participación y los méritos.

12.1. Certificado de acreditación de antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de León a propuesta de la Subárea de Recursos Humanos, según el modelo que se recoge como Anexo III a esta convocatoria.

Dicho certificado será expedido de oficio por la Secretaría General de este Ayuntamiento a propuesta de la Subárea de Recursos Humanos, una vez verificada su participación en el concurso, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una copia será remitida a los interesados y otra se adjuntará a sus respectivas solicitudes de participación en el concurso.

Quienes tuvieran, además, otros servicios prestados como personal funcionario de carrera o reconocidos en el Cuerpo/Escala desde el que concursan o en otros Cuerpos y Escalas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 11.1 de la base 11 y no estuvieran incluidos en el certificado anterior, deberán solicitar previamente y aportar la oportuna certificación de estos

servicios expedida por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, a efectos de su acreditación y valoración como mérito de antigüedad en este concurso.

12.2. Acreditación de otros méritos. El resto de los méritos alegados expresamente que no se acreditaran conforme al párrafo anterior deberán justificarse por el propio concursante por medio de documentos originales, copias auténticas de los mismos o certificados.

12.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento: se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

Será válido el certificado o informe emitido por un centro, instituto o escuela de formación de las Administraciones Públicas donde consten de forma conjunta y única el curriculum formativo del solicitante.

12.2.2 Conciliación de la vida familiar.

12.2.2.a. Destino previo del cónyuge funcionario:

- Aportación de certificación expedida por el órgano competente de la administración en la que el cónyuge preste sus servicios, acreditativa de la localidad, el puesto de trabajo desempeñado y su forma de provisión.
- Aportación del Libro de familia que permita acreditar la relación entre la persona solicitante y su cónyuge o certificación actualizada del registro civil de inscripción matrimonial. La relación debe ser anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

12.2.2.b. Cuidado de hijos/as:

- A fin de acreditar la edad y la relación entre solicitante y descendiente, aportación del Libro de familia, certificación actualizada del registro civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al descendiente.
- Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración anterior y, en su caso, certificados actualizados de empadronamiento y de escolaridad.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la comisión de valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

12.2.2.c. Cuidado de familiar:

- Con el objeto de acreditar la relación de parentesco, aportación de documentos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.
- Aportación de documento actualizado expedido por la administración competente, por el que se acredite la situación de dependencia.
- Aportación de certificado actualizado por el que se acredite que la persona a su cuidado no consta inscrita de alta como trabajadora por cuenta propia o ajena en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.
- Aportación de certificado actualizado de empadronamiento, expedido por el ayuntamiento donde radique la residencia de la persona a su cuidado.
- Aportación de declaración responsable por la que motive las razones que avalan que el cambio de puesto le permita la mejor atención de la persona a su cuidado. La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la comisión de valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

12.3. Méritos no alegados debidamente. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados debidamente por la persona concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior de esta Base y en la Base 3, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación de la persona concursante, aun cuando consten en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la convocatoria.

12.4. Fecha de referencia para su valoración. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

12.5. Quien participe desde la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán aportar el indicado certificado de requisitos y méritos – Anexo III – previa su solicitud, que será extendido por el órgano competente de la Administración Pública en la que se encuentren destinados.

12.6. El personal funcionario de otras Administraciones Públicas, en su caso, deberá solicitar previamente la expedición del certificado de requisitos y méritos, según el modelo que se recoge

publicado como Anexo III o certificado que acredite todos y cada uno de los apartados del mismo, al órgano competente de la Administración de pertenencia y aportarlo junto con la solicitud de participación en el concurso, en concordancia con el apartado 12.1.2.

12.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados en excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género o sexual, excedencia por razón de violencia terrorista, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

12.8. En el supuesto, que solicitada la acreditación o certificación de los méritos y requisitos, dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el presente concurso, éstos no se hubieran expedido, deberá acompañarse copia auténtica de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el registro de entrada de la Administración Pública de que se trate; debiéndose aportar la citada documentación en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.9. La Subárea de Recursos Humanos, en su condición de órgano gestor de este procedimiento, o la Comisión de Valoración podrán requerir a las personas participantes, en cualquier momento procedimental anterior a la resolución definitiva, las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria que estimen necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación o de la acreditación de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o sea defectuosa, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se registrarán los Procesos Selectivos de Personal Funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de julio de 2017; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I
“PUESTOS VACANTES OFERTADOS JEFE/A DE NEGOCIADO”

Orden	Código	Descripción	Grupo	Escala	CD	CE	AD	PROV	PER	TP	Méritos Específicos	Requisito
80208	30.0.01.4.1.1001	Jefe/a de Negociado 1	A2/C1	AG	22	52	AL	CO	F	S		

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

ANEXO II
“SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN”



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro

Área o Concejalía

**Subárea de Recursos Humanos
LA0000737**

SOLICITUD de participación en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera

Concursante

☐ Forzoso

☐ Voluntario

Administración de origen

☐ Ayuntamiento de León

☐ Otras Administraciones

Administración de origen.....

1. Datos del/la solicitante

Nombre y Apellidos

Nacionalidad

DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)

Nombre y Apellidos

Nacionalidad

DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones

☐ Por medios electrónicos.

Teléfono móvil

Correo Electrónico

☐ En el siguiente domicilio

Dirección

Localidad

Provincia

Código Postal

2. Convocatoria

Acuerdo/Resolución de aprobación

Fecha publicación convocatoria (BOP)

3. Datos profesionales			
Escala	☐ Administración General		☐ Administración Especial
Subescala	☐ Técnica ☐ Gestión ☐ Administrativa ☐ Auxiliar	☐ Técnica	☐ Superior
			☐ Medio
			☐ Auxiliar
		☐ Servicios Especiales	☐ Policía Local
			☐ Servicio Extinción Incendios
			☐ Cometidos Especiales
Grupo/Subgrupo	☐ A/A1 ☐ A/A2 ☐ B		☐ C/C1 ☐ C/C2

4. Destino Actual	
Administración	
Área/Subárea	
Denominación del puesto de trabajo	
Nivel	

5. Titulaciones	
País expedición título	Nivel de estudios
Título	
Especialidad	

6. Méritos alegados (especificados en la convocatoria)	

7.Cursos de formación y perfeccionamiento

[illegible]

8. Puestos Vacantes solicitados

Nº Orden de Preferencia	Código	Descripción del puesto	Área

9. Declara responsablemente

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

10. Solicita

Ser admitido/a en el presente concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

León, de de 20
Firma solicitante

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

Finalidad: Provisión de puestos en el Ayuntamiento de León.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO III**“CERTIFICADO DE REQUISITOS Y MÉRITOS COMUNES”**

**DOÑA CARMEN JAEN MARTÍN, SECRETARIA
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
C E R T I F I C O:**

Que según los datos obrantes en el Departamento de Recursos Humanos, el personal funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	
D.N.I.	

2. ESCALA Y CLASIFICACIÓN

Escala	☐ Administración General	☐ Administración Especial	
Subescala	☐ Técnica ☐ Gestión ☐ Administrativa ☐ Auxiliar	☐ Técnica	☐ Superior
			☐ Medio
			☐ Auxiliar
		☐ Servicios Especiales	☐ Policía Local
			☐ Servicio Extinción Incendios
Grupo/Subgrupo	☐ A/A1 ☐ A/A2 ☐ B	☐ C/C1 ☐ C/C2	☐ Cometidos Especiales

3. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo			
☐ Servicios Especiales			
☐ Servicios en otras Administraciones Públicas			
☐ Excedencia	Fecha	Puesto Reservado	Forma Provisión

ANEXO III**“CERTIFICADO DE REQUISITOS Y MÉRITOS COMUNES”**

**DOÑA CARMEN JAEN MARTÍN, SECRETARIA
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
C E R T I F I C O:**

Que según los datos obrantes en el Departamento de Recursos Humanos, el personal funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	
D.N.I.	

2. ESCALA Y CLASIFICACIÓN

Escala	☐ Administración General	☐ Administración Especial		
Subescala	☐ Técnica ☐ Gestión ☐ Administrativa ☐ Auxiliar	☐ Técnica	☐ Superior	
			☐ Medio	
			☐ Auxiliar	
		☐ Servicios Especiales	☐ Policía Local	
			☐ Servicio Extinción Incendios	
Grupo/Subgrupo	☐ A/A1 ☐ A/A2 ☐ B	☐ C/C1 ☐ C/C2	☐ Cometidos Especiales	

3. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo			
☐ Servicios Especiales			
☐ Servicios en otras Administraciones Públicas			
☐ Excedencia	Fecha	Puesto Reservado	Forma Provisión

Cuatro	☐
Tres años	☐
Menos de tres años	☐

7. SITUACIONES QUE NO CONLLEVEN EL DESEMPEÑO EFECTIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN:

Situación	Plaza / puesto	Grupo / Subgrupo	Desde	Hasta	Total

Fecha de Referencia de los Requisitos y méritos certificados	
---	--

Y para que así conste, para que surta efectos en el concurso de méritos convocado mediante Resolución / Acuerdo de de fecha (B.O.P. nº..... de), por orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León, y su Casa Consistorial, a

LA SECRETARIA"

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que como Secretaria tomo razón."

Contra las presentes Bases y la resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a 12 de agosto de 2026.—La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Con fecha el día 23 de septiembre de 2011 se aprueba en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el Acuerdo regulador de los precios públicos correspondientes a las actividades lúdicas del programa de desarrollo comunitario

Con fecha 5 de febrero de 2016 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la aprobación de la modificación de diversos artículos del anterior a Acuerdo regulador de precios públicos por la prestación de las actividades lúdicas del programa de Desarrollo Comunitario.

Se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026 aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de abril de 2026, disponiendo su Exposición Pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hicieron públicas las modificaciones del texto de la referida ordenanza, a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizado el plazo el 8 de julio no se han presentado reclamaciones o sugerencia al texto.

De conformidad con lo preceptuado en el último de los párrafos del artículo 49 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado. El texto consolidado es el siguiente:

“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES LÚDICAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 1.º.- Establecimiento y régimen jurídico

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de los precios públicos correspondientes a las actividades lúdicas del Programa de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de León.

Artículo 2.º.- Concepto

Los precios públicos regulados constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la participación en las actividades lúdicas correspondientes al Programa de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de León.

Artículo 3.º.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de este precio público nace en el momento de la matrícula o inscripción del beneficiario en cualquiera de las actividades lúdicas correspondientes al Programa de Desarrollo Comunitario.

Artículo 4.º.- Obligados al pago

1. Son sujetos obligados al pago del precio público las personas físicas que participen en las actividades lúdicas del Programa de Desarrollo Comunitario.
2. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños.

Artículo 5.-Cuantía

1. Para las actividades dirigidas a personas mayores de 65 años, en Centros Sociales y Centros de mayores, por curso (de octubre a junio) o trimestre:

Actividad (por curso)	Coste por persona
Yoga/Taichí	30,00 €
Aulas de Memoria/Educación Emocional/Otras técnicas terapéuticas	30,00 €
Taichí	30,00 €
Aulas Creativas	30,00 €
Pintura/Dibujo	30,00 €
Encuadernación	30,00 €
Teatro/Otras artes escénicas	30,00 €
Coro	30,00 €
Fotografía Digital	30,00 €
Arteterapia	50,00 €
Cultura general y talleres de lectura	Gratuitas

Para las actividades trimestrales el precio público será de 15 euros por persona y actividad.

2. Para las actividades dirigidas a la población general en Centros Sociales, por curso (de octubre a junio):

Actividad (por curso)	Coste por persona
Yoga/Taichí	75,00 €
Restauración	75,00 €
Manuales	75,00 €
Pintura	75,00 €
Encuadernación	75,00 €
Vidrieras	75,00 €
Fotografía	75,00 €
Inglés	75,00 €

3. Para las actividades dirigidas a la infancia-adolescencia se establecerán los siguientes precios públicos

Actividad	1º Hijo	2º Hijo	Fam. Numer./monopar. Por hijo
Ludoteca cuatrimestre	45,00 €	25,00 €	25,00 €
Ludoteca julio o agosto mes completo	50,00 €	25,00 €	25,00 €
Ludoteca quincena julio o agosto	25,00 €	12,50 €	12,50 €
Ludoteca semanal julio o agosto	15,00 €	7,50 €	7,50 €
Bono ludoteca (5 tickets o servicios de 2 horas de duración cada uno)	15,00 €		
Aulas socioeducativas	Gratuito		

El uso del bono por utilización de los servicios de las ludotecas vendrá condicionado a la previa disponibilidad de plazas en las mismas.

4. Estos precios públicos serán también de aplicación, aunque las actividades se desempeñen fuera de los centros sociales municipales habituales.

5. Si una persona menor de 65 años, siempre que hubiera plazas libres, se incorporará a una actividad establecida para dicho colectivo (mayores de 65 años) deberá abonar el precio público establecido para la población general.

6. No procederá el fraccionamiento del precio público aprobado.

7. La matrícula realizada fuera del tiempo establecido al efecto no dará derecho a la reducción del precio público correspondiente.

8. Para inscribirse a las actividades para mayores de 65 años, es necesario tener cumplidos los 65 años, en el momento de la inscripción en dicha actividad.

Artículo 6º.-Reducciones.

1. Se prevé una reducción del 50 por 100 del importe de los precios públicos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, únicamente para la primera actividad solicitada, en el caso de que la persona participante en la actividad y su cónyuge, pareja de hecho o en análoga relación de afectividad con el que exista convivencia, se encuentren en situación de desempleo, previa acreditación de dicha situación mediante la aportación de certificado emitido por la Oficina de Empleo de Castilla y León, con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha de inscripción en dicha actividad. Si en el momento de la solicitud no se aporta dicho certificado no se tramitará dicha reducción.

2. En el caso de actividades dirigidas a la infancia-adolescencia, se aplicarán los precios públicos establecidos para familias numerosas y familias monoparentales, previa acreditación fehaciente de las circunstancias alegadas. A estos efectos se considerará familia numerosa conforme a lo regulado en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3. Se podrá acordar la concesión de reducciones del 100% en el pago de estos precios públicos para personas incluidas en programas sociales, perceptoras de ayudas sociales o prestaciones económicas de último recurso (IMV, renta garantizada de ciudadanía, etc) siempre y cuando exista un informe social que justifique la reducción aplicada y sea solicitado en el Registro General.

Artículo 7º.-Pago de los precios públicos.

1. El pago del precio público se realizará, en el momento de formalizar la correspondiente inscripción, en la entidad o entidades financieras que el Ayuntamiento determine.

2. El precio público se abonará de forma previa a la realización de la actividad.

Artículo 8º.-Devolución de los precios públicos.

1. Procederá la devolución del precio público cuando no se desarrolle la actividad por causas no imputables a la persona interesada.

a) Se fragmentará la devolución por el tiempo de la actividad no realizada.

b) Si transcurrido el plazo de un mes sin asistir al taller y no haber comunicado dicha ausencia, se le dará de baja automáticamente y se dará de alta a otra persona en lista de espera.

2. No se devolverá el importe salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada. Se entiende por causa de fuerza mayor la enfermedad grave del solicitante o del menor usuario del servicio de ludotecas, siempre demostrable mediante el certificado médico correspondiente.

3. Se establece un plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización de la matrícula para solicitar la devolución de la cuota, cuando se alegue imposibilidad física o psíquica de realizar dicha actividad, pasado dicho plazo no se podrá proceder a dicha devolución. Se entiende por imposibilidad física o psíquica aquella situación de incapacidad sobrevenida que impida a la persona la realización de la actividad, siempre que resulte debidamente probada.

4. No se devolverá el precio público por falsedad en los datos de la persona participante independientemente de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

5. La solicitud de devolución del precio público deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de León, acompañada de la documentación que acredite la causa alegada y del justificante original de haberla abonado."

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

En León, a 12 de agosto de 2026.-La Secretaria Municipal, Carmen Jaén Martín.



Administración Local

Ayuntamientos

OENCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 11/08/2026 de la entidad de Oencia por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente Líquido de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/08/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://oencia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sobrado, a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, Arsenio Pombo Ovide.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico o Ingeniera Técnica de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024).

Visto el expediente para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico o Ingeniera Técnica de Obras Públicas, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN» número 72, de 16 de abril de 2026 (corrección de errores publicada en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN» número 82, de 4 de mayo de 2026) y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 67, de 9 de abril de 2026 (corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 81, de 30 de abril de 2026); de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución de 27 de marzo de 2026, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las citadas pruebas con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias observadas que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 22 de octubre de 2026 a las 11.30 horas, en las dependencias del Aula 20, sita en los bajos del estadio municipal de fútbol El Toralín (Calle Toralín s/n Ponferrada).

CUARTO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular: Doña M Mar Pardo Sánchez Suplente: Doña Candelas Guevara Huidobro
Vocales:	Titular: Doña Isabel Castro Martínez Suplente: Doña Mónica Gómez Fernández Titular: Doña Laura Javares Murillo Suplente: Doña Paula García Martínez Titular: Don Jose Luis Velasco González Suplente: Don Emilio Vidal García Titular: Don Jesús Alberto Cela Franco Suplente: Don Rubén García Martínez
Secretario:	Titular: Don Manuel Cuadrado García Suplente: Doña Concepción Menéndez Fernández

QUINTO.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), en Ponferrada, 6 de agosto de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO;

ANTE MI: EL SECRETARIO;

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO O INGENIERA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (OPE 2024)

1.- ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
CASTRO MARTÍN, ANA	***7659**
GARCÍA MORAL, CARLOS	***1034**
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CRISTINA	***2764**
SÁNCHEZ LAZCANO, FERNANDO	***0657**
VIADÉL LINUESA, AIDA	***9641**

2.- EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
Gonçalves Crespo, María Victoria	***0009**	Presenta solicitud de admisión sin firmar. No aportar justificante de exención / ingreso de derechos de examen.
Sánchez Martín, Isabel	***6542**	No aportar justificante de exención / ingreso de derechos de examen.

En Ponferrada, 6 de agosto de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN;

Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de una plaza de Técnico o Técnica Medio Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024).

Visto el expediente para la selección de una plaza de Técnico o Técnica Medio Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN» número 99, de 27 de mayo de 2026 y en el «*Boletín Oficial de Castilla y León*» número 95, de 21 de mayo de 2026; de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución de 13 de abril de 2026, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, aprobar la lista provisional que se eleva a definitiva a no resultar personas excluidas, que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 22 de octubre de 2026 a las 13.30 horas, en las dependencias del Aula 20, sita en los bajos del estadio municipal de fútbol El Toralín (Calle Toralín s/n Ponferrada).

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular: Doña Mónica Gómez Fernández Suplente: Doña Ana Cristina Suárez Alvarez
Vocales:	Titular: Doña Isabel Castro Martínez Suplente: Doña Paula García Martínez Titular: Doña Laura Javares Morillo Suplente: Doña Sheila Riesco de Castro Titular: Don Jesús Alberto Cela Franco Suplente: Don Roberto García Morán Titular: Don José Luis Velasco Rodríguez Suplente: Don Emilio Vidal García
Secretario:	Titular: Don Diego Estrada Pumariaga Suplente: Doña Concepción Menéndez Fernández

CUARTO.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), en Ponferrada, 6 de agosto de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO;

ANTE MI: EL SECRETARIO;

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN PROVISIONAL ELEVADA A DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS
UNA PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA MEDIO INDUSTRIAL
CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (OPE 2024)

1.- ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
Álvarez Baelo, Esteban	***2567**
Canelas García, Ana	***0043**
Cela Cobo, Óscar	***9942**
Cuesta de Blas, José Ramón	***9042**
Cuesta Trujillo, Andrés Felipe	***9851**
González Rodríguez, David Abdón	***1640**
Lozano Alonso, Javier	***0357**
Vega Mata, María Reyes	***0179**
Villadangos Fernández, Mario	***0863**

2.- EXCLUIDOS/AS:**NINGUNO/A**

En Ponferrada, 6 de agosto de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN;

Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobados, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación de fecha 7 de agosto de 2026, los padrones correspondientes al Suministro de agua y servicio de saneamiento, relativo al segundo trimestre 2026 – Zona 3, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de AQUONA, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 6 de agosto de 2026 hasta el 6 de octubre de 2026, en las oficinas de la empresa Veolia, Servicio Municipal de Aguas, concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, en Calle Obispo Osmundo, 10, Bajo, de Ponferrada.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de tres (3) plazas de Ayudante de Oficios, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2024).

Visto el expediente para la selección de tres (3) plazas de Ayudante de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 43, de 4 de marzo de 2026, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 36, de 23 de febrero de 2026; de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución de 17 de febrero de 2026, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 22 de octubre de 2026 a las 09.00 horas, en las dependencias del Aula 20, sita en los bajos del estadio municipal de fútbol El Toralín (Calle Toralín s/n Ponferrada).

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular: Doña M ^o Mar Pardo Sánchez Suplente: Doña Mónica Gómez Fernández
Vocales:	Titular: Don Alberto González González Suplente: Don Raúl Alonso Mendaña Titular: Doña Isabel Castro Martínez Suplente: Doña Candelas Guevara Huidobro Titular: Doña Laura Javares Morillo Suplente: Doña Ana María Vera Garrido Titular: Don Emilio Vidal García Suplente: Don Manuel Puente Martínez
Secretario	Titular: Don Manuel Cuadrado García Suplente: Doña Concepción Menéndez Fernández

CUARTO.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), en Ponferrada, 6 de agosto de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO;

ANTE MI: EL SECRETARIO;

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN PROVISIONAL ELEVADA A DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

TRES (3) PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (OPE 2024)

1.- ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
Alonso Fernández, Alberto	***3015**
Arias Gómez, Julián	***2109**
Bermejo Díez, José Miguel	***5564**
Bilbao de los Cobos, Óscar	***2101**
Carballo García, José Luis	***1011**
Carlón González, Daniel	***1366**
Delgado Martínez, Felipe	***2514**
Duarte de Brito, Teófilo	***2397**
Estébanez Marqués, Pedro	***8947**
Fernández Gil, Santiago	***8225**
Fonseca Ossorio, Joaquín	***2128**
Fortún Fernández, Darío	***0692**
Fortún Fernández, Nuria	***0692**
García Bruzos, Jesús	***6744**
Gavela Ciudad, Francisco	***8987**
Gonzales Nolasco, María Guiomar	***4372**
González Martínez, Carla	***3756**
González Riveiro, Iván	***0789**
Hernández Prada, Heidy Nieves	***2172**
Igareta Rodríguez, Ismael	***9018**
López Cadenas, Juan Carlos	***8350**
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**
Ochoa Soria, Eduardo	***6848**
Pérez Rodríguez, David	***2097**
Prada Merayo, David	***2619**
Puente Sierra, Abilio	***2452**
Rodríguez Álvarez, Roberto	***2071**
Rodríguez Jiménez, Óscar	***0097**
Rodríguez Martínez, José Antonio	***2764**
Rodríguez Suárez, Javier	***1197**
Salas Pastrana, Javier	***2697**
Turrado Calvo, Palmira	***9667**
Udaondo Prada, Laura	***2561**
Vidal Rodríguez, Manuel Ángel	***6475**

2.- EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

En Ponferrada, 6 de agosto de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN;

Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante el sistema de concursooposición en turno libre (OPE 2024).

Visto el expediente para la selección de una plaza de Delineante, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 70, de 14 de abril de 2026, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 67, de 9 de abril de 2026; de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución de 27 de marzo de 2026, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 22 de octubre de 2026 a las 12.30 horas, en las dependencias del Aula 20, sita en los bajos del estadio municipal de fútbol El Toralín (Calle Toralín s/n Ponferrada).

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D.^a M.^a Mar Pardo Sánchez
Suplente: D.^a Candelas Guevara Huidobro
Vocales: Titular: D. Jesús Alberto Cela Franco
Suplente: D. Ángel Barrio Manzanas
Titular: D.^a M.^a Isabel Castro Martínez
Suplente: D.^a Laura Javares Morillo
Titular: D.^a Ana M.^a Vera Garrido
Suplente: D.^a Dulce Jiménez Prieto
Titular: D. Emilio Vidal García
Suplente: D. Pablo Reguera Vidal
Secretario: Titular: D. Manuel Cuadrado García
Suplente: D.^a Concepción Menéndez Fernández

CUARTO.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), en Ponferrada, 6 de agosto de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO;

ANTE MI: EL SECRETARIO;

ANEXO ÚNICO
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS
UNA PLAZA DE DELINEANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (OPE 2024)

1.- ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
COUTO RODRÍGUEZ, SILVIA	***4019**
DÍAZ RUBIO, JORGE	***3074**
EZQUERRO NUEVO, FRANCISCO JOSÉ	***9047**
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	***7812**
FERNÁNDEZ RUIZ, MARTA	***4911**
LAIZ FERNÁNDEZ, PATRICIA	***8068**
MARTÍN HERNÁNDEZ, NOELIA	***9786**
MARTÍNEZ SANTOS, MARCOS	***2668**
PÉREZ NISTAL, CRISTINA	***4563**
PRIETO GONZÁLEZ, MARTA	***9858**
RODRÍGUEZ SANZ, FRANCINE	***7963**
SÁEZ CRESPO, JOSEFA	***6649**
YEGUAS BLANCO, MANUEL	***4095**

2.- EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA/AS DE EXCLUSIÓN
CHARRO PARRILLA, MIGUEL ÁNGEL	***1978**	[1]
GARCÍA OSORIO, ANTONIO	***6042**	[1]
GONÇALVES CRESPO, MARÍA VICTORIA	***0009**	(1) (2) (3)
GONZÁLEZ ALONSO, SONIA RUTH	***2658**	[1]

(1) No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria. (Base 3.2)

(2) No acredita exacción de derechos de examen (Base 4.2)

(3) Solicitud sin firmar.

En Ponferrada, 6 de agosto de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN;

Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez



Administración Local

Ayuntamientos

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento, correspondiente al primer semestre del año 2026, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado Padrón, podrán los interesados formular, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Roperuelos del Páramo, a 13 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Cristina de la Fuente Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995 de 7 de junio, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto del mismo.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de nacimiento.
- c) Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz (sustituto).
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificación de empadronamiento.

Las personas que soliciten serán informadas en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Toreno, a 31 de julio de 2026.—El Alcalde Presidente, Vicente Mirón Vázquez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE INFANZONES

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Vega de Infanzones por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vega de Infanzones, a 12 de agosto de 2026.—El Alcalde, Carmelo Aller Alonso.

Documento firmado electrónicamente



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía 2026/1986, de fecha 12 de agosto de 2026, se aprobó la constitución de una bolsa de empleo en el puesto de Técnico/a de Escuela Infantil en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la forma que se transcribe a continuación:

“...En su virtud y en ejercicio de las competencias que confiere el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL- (BOE nº 80, de 03/04/1985) y de acuerdo a la propuesta de la Concejalía, RESUELVE:

PRIMERO. – Constituir bolsa de empleo temporal en la categoría Técnico/a Escuela Infantil del Ayuntamiento de Villaquilambre, tras la finalización del correspondiente proceso de selección, de conformidad lo regulado en la base undécima y las notas publicadas por el tribunal calificador, indicando a continuación los aspirantes, puntuaciones y orden de bolsa:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CALIF.	EJERCICIOS SUPERADOS
1	FERNANDEZ PELLITERO, ALBA	***7916**	7.368	2 EJERCICIOS
2	RATERO BLANCO, LAURA	***1424**	7.269	2 EJERCICIOS
3	COLOMO GONZALEZ, MARTA	***2279**	6.741	2 EJERCICIOS
4	ANTON DOMINGUEZ, LORENA	***7428**	6.687	2 EJERCICIOS
5	ROCHA DA SILVA, PILAR	***1624**	6.614	2 EJERCICIOS
6	BLANCO GONZALEZ, MARIA ESTHER	***8979**	6.536	2 EJERCICIOS
7	MARTINEZ FERNANDEZ, ELENA	***5932**	6.383	2 EJERCICIOS
8	ANDRES BLANCO, LYDIA	***7232**	6.113	2 EJERCICIOS
9	PRIETO REGUERA, EMMA	***4422**	6.044	2 EJERCICIOS
10	VILLAFANE GONZALEZ, NEREA	***6258**	5.99	2 EJERCICIOS
11	LOPES ASENSIO, MARINA	***3551**	5.949	2 EJERCICIOS
12	MANIEGA CUADRADO, OLGA	***5761**	5.896	2 EJERCICIOS
13	CARPALLO MIGUELEZ, ALBA MARIA	***3805**	5.834	2 EJERCICIOS
14	PONCELAS PEREZ, MARTA	***3893**	5.578	2 EJERCICIOS
15	NIÑO DURANTEZ, BEATRIZ	***5904**	5.57	2 EJERCICIOS
16	DIEZ IBAN, CARMEN	***7385**	5.444	2 EJERCICIOS
17	GONZALEZ GONZALEZ, MARINA	***6529**	5.415	2 EJERCICIOS
18	NOSTI VARELA, TANIA	***6452**	5.384	2 EJERCICIOS
19	BLANCO LORENZANA, MARIA ISABEL	***8352**	8.115	1 EJERCICIO
20	RIERA GARRIDO, CRISTINA	***4313**	7.89	1 EJERCICIO
21	SAHAGUN PEREZ, ANA ISABEL	***5922**	7.615	1 EJERCICIO
22	HERRERO SANTOS, LAURA	***0490**	7.559	1 EJERCICIO
23	CRESPO FERNANDEZ, TAMARA	***1655**	7.505	1 EJERCICIO
24	SUAREZ VALBUENA, SARA	***3566**	7.392	1 EJERCICIO
25	PAUNERO PASTOR, VANESA	***3790**	7.335	1 EJERCICIO
26	SANCHEZ MADRUGA, NEREA	***1151**	7.17	1 EJERCICIO
27	BASCUÑAN DE LA RIVA,	***2890**	7.117	1 EJERCICIO
28	MURESAN, CARMEN MARIA	***9027**	7.114	1 EJERCICIO
29	GARCIAALONSO, VICTORIA	***1508**	7.06	1 EJERCICIO
30	RODRIGUEZ DE ABAJO, ELENA	***4191**	6.78	1 EJERCICIO
32	TEJERINA FERNANDEZ, LORENA	***8026**	6.725	1 EJERCICIO
33	ARCE MACHO, EVA MARIA	***7822**	6.602	1 EJERCICIO
34	DIEZ PASCUAL, BEATRIZ	***5563**	6.454	1 EJERCICIO
35	GARCIA JOVE, ALBA	***5350**	6.392	1 EJERCICIO

36	GARCIA FERNANDEZ, NEREA	***5570**	6.342	1 EJERCICIO
37	VINAGRE VILLAVERDE, SARA	***1596**	6.34	1 EJERCICIO
38	GONZALEZ CALDERON, MIRIAN	***5649**	6.34	1 EJERCICIO
39	OTERO LOPEZ, BEATRIZ	***0411**	6.339	1 EJERCICIO
40	SERRANO BARRIENTOS, MARIA	***4699**	6.339	1 EJERCICIO
41	RIVERA GARCIA, MARTA	***7024**	6.337	1 EJERCICIO
42	NAVALES HERRERA, ELISABETH	***4294**	6.232	1 EJERCICIO
43	GONZALEZ LLORENTE, ALBA MARIA	***5713**	6.117	1 EJERCICIO
44	TORBADO ALLER, PAULA	***7738**	6.062	1 EJERCICIO
45	ALLER DE LERA, MARIA	***9620**	6.062	1 EJERCICIO
46	DIEZ BENDOIRO, SUSANA	***4142**	6.062	1 EJERCICIO
47	CARRERA MIRANTES, PAULA	***3000**	5.952	1 EJERCICIO
48	GALLEGO RODRIGUEZ, SARA	***7681**	5.89	1 EJERCICIO
49	RUIZ DE LA TORRE, SILVIA	***9832**	5.844	1 EJERCICIO
50	VILA RODRIGUEZ, ANA	***0210**	5.785	1 EJERCICIO
51	GOMEZ GONZALEZ, BEATRIZ	***2027**	5.727	1 EJERCICIO
52	RUIZ GALLEGO, ERIKA	***5513**	5.727	1 EJERCICIO
53	BENEITEZ BLANCO, SANDRA	***6477**	5.677	1 EJERCICIO
54	LAGARTOS GONZALEZ, VANESA	***2735**	5.62	1 EJERCICIO
55	APARICIO BARRIO, CLAUDIA	***7898**	5.617	1 EJERCICIO
56	TACON LEON, CARLA	***1786**	5.615	1 EJERCICIO
57	PEREZ MANRIQUE, KORAY	***1878**	5.567	1 EJERCICIO
58	LOPEZ GONZALEZ, ESTHER	***6353**	5.564	1 EJERCICIO
59	CASTRO FERNANDEZ, CATHERINE MARY	***1895**	5.562	1 EJERCICIO
60	MARTINEZ VALLEJO, MARIA NIEVES	***2261**	5.452	1 EJERCICIO
61	MEDINA GONZALEZ, LIDIA	***6051**	5.449	1 EJERCICIO
62	GUTIERREZ GARCIA, ALBA ESTHER	***7931**	5.397	1 EJERCICIO
63	VILLA MONJE, NOELIA	***0207**	5.339	1 EJERCICIO
64	GARCIA DE DIEGO, SILVIA	***0813**	5.289	1 EJERCICIO
65	DIEZ REDONDO, LAURA	***5899**	5.287	1 EJERCICIO
66	FERNANDEZ GONZALEZ, CRISTINA	***8057**	5.287	1 EJERCICIO
67	CANDANEDO GARCIA, CLAUDIA	***7008**	5.232	1 EJERCICIO
68	VIÑUELA ALONSO, CLAUDIA	***5397**	5.232	1 EJERCICIO
69	LOPEZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***4243**	5.175	1 EJERCICIO
70	FIGUEIREDO AMOR, ADRIANA	***6834**	5.115	1 EJERCICIO
71	ALBA ANTOLIN, MARTA ISABEL	***7481**	5.062	1 EJERCICIO
72	PANTIGOSO CUENCA, EVA MARIA	***9372**	5.01	1 EJERCICIO
73	LORENZO RODERA, ALBA	***1146**	5.01	1 EJERCICIO

SEGUNDO.- La bolsa de empleo temporal resultante permanecerá en vigor de acuerdo con lo recogido en la base 12.4, hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. En el supuesto de agotarse esta bolsa, se recurrirá al llamamiento de aspirantes que integran la bolsa resultante del proceso selectivo relativo a la constitución de una bolsa de trabajo temporal en las categorías de Técnicos de Educación Infantil y Asistentes Infantiles, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 2020/1419 de fecha 5 octubre 2020, la cual mantendrá su vigencia.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Igualmente publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN."



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo de León.(art.8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villaquilambre, a 12 de agosto de 2026.—El Alcalde, Vicente Alvarez Florez.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía Proyecto Básico y de Ejecución de “Sustitución de bocas de riego deterioradas T.M. Villazanzo de Valderaduey” redactado por el arquitecto Rogelio Geijo García, Colegiado nº 3452 COAL y firmado en fecha de 09/07/2026, por importe total de 15.521,47 €, actuación incluida dentro del Fondo de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación de León, anualidad 2025, queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Si concluyese el plazo de exposición sin la presentación de reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Villazanzo de Valderaduey, a 12 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Silvia López Campos.

Documento firmado electrónicamente



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey para el año 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, produciéndose la entrada en vigor del Presupuesto General con la publicación del mismo, y siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	95.837,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	2.100,00
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	4.381,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	193.115,28
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.775,99
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	302.655,70
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	601.864,97
Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	133.501,13
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	137.547,19
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	12.967,40
Capítulo 5. Fondo de contingencias y otros imprevistos	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	317.849,25
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	601.864,97

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hace público el resumen de la Plantilla para el año 2026 del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento:

1.1 Personal funcionario:

Puesto de Trabajo:

1 Secretario-Interventor.

Grupo: A1/A2. Nivel: 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

Igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las cantidades aprobadas por el Pleno en concepto de asistencias a los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte:

- Asistencias a Plenos: Cincuenta euros (50,00 €).
- Asistencias a Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villazanzo de Valderaduey, a 12 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Silvia López Campos.
Documento firmado electrónicamente



Administración Local

Juntas Vecinales

FERRERAS DE CEPEDA

"Por el Pleno de esta Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda en sesión celebrada el pasado día 9 de agosto de 2026, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación Presupuestaria 1/2026 en forma de Suplemento de Crédito. El importe global de la modificación es de 94.416 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 94.416 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la Disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la Disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de estabilidad y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ferreras de Cepeda, a 13 de agosto de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Menéndez Omaña.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA RIBERA DE FOLGOSO

La Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2026, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.012,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	15.212,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.212,00
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	12.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	15.212,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En La Ribera de Folgoso, a 13 de agosto de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Jerónimo Silván Blanco.